

CONTRATO: SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE TRAZADO DE RUTAS
PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO
TRAMITACIÓN: URGENTE

ÁREA DE DEPORTES, VIDA SALUDABLE Y JUVENTUD
 Servicio Jurídico y Administrativo / JMAR
 Tel. 950 211852 – sjad@dipalme.org
 Ref. exp.: 2024/D61200/006-313/00001

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Cláusulas:

1. Régimen jurídico, objeto del contrato y necesidades administrativas a satisfacer.
2. Órgano de contratación y perfil de contratante.
3. Presupuesto base de licitación, precio del contrato, crédito Presupuestario y revisión de precios.
4. Duración del contrato y plazos de ejecución.
5. Capacidad para contratar.
6. Procedimiento de adjudicación y criterios.
7. Presentación de proposiciones, contenido de los sobres e información adicional.
8. Mesa de contratación, examen de documentación, valoración de criterios juicio de valor y apertura de proposiciones.
9. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previa a la adjudicación.
10. Adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación.
11. Formalización del contrato y publicidad.
12. Ejecución del contrato y responsable del mismo.
13. Obligaciones del contratista, en especial, deber de confidencialidad, protección de datos, cumplimiento de plazos y cumplimiento defectuoso e imposición de penalidades.
14. Derechos del contratista, en especial, abono del precio.
15. Modificaciones del contrato.
16. Finalización del contrato: cumplimiento y resolución.
17. Recepción, plazo de garantía y devolución de la garantía definitiva.
18. Cesión y subcontratación.
19. Prerrogativas de la administración, jurisdicción competente y recursos.
20. Condicionantes derivados de la financiación: Fondos NextGenerationEU.

Anexos:

Anexo I: Cuadro resumen del contrato.

Anexo II: Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor – a incluir en **sobre A**.

Anexo III: Proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras obtenidos mediante la aplicación de fórmulas y declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración - a incluir en el **sobre B**.

Anexo IV.A: Modelo de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) - a incluir en el **sobre A**.

Anexo IV.B: Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Anexo IV.C: Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Anexo V: Documentación justificativa relativa a la aptitud, capacidad, solvencia y demás documentación exigible.

Anexo VI: Modelo de declaración responsable de la adhesión y conocimiento de la política antifraude (a aportar por el licitador propuesto como adjudicatario).

Anexo VII: Modelo de declaración responsable de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH, a aportar por el licitador propuesto como adjudicatario).

Código Seguro De Verificación	x+704eWQ2U1t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Diputado Delegado Area de Deportes Vida Saludable y Juventud	Firmado	22/04/2024 10:35:21
Observaciones		Página	1/54
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x%2B704eWQ2U1t17lyAcis2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Anexo VIII: Declaración responsable titularidad real (a aportar por el licitador propuesto como adjudicatario).

Código Seguro De Verificación	x+704eWQ2Ult17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Diputado Delegado Area de Deportes Vida Saludable y Juventud	Firmado	22/04/2024 10:35:21
Observaciones		Página	2/54
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x%2B704eWQ2Ult17lyAcis2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CLÁUSULA 1ª.- RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

1.1.- Régimen jurídico: El contrato al que se refiere el presente pliego tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y por sus disposiciones de desarrollo: el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP) en lo que no se opongan a lo establecido en dicha ley; se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, en particular, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y en su defecto, las normas de derecho privado.

En relación con el régimen jurídico serán igualmente de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Será también de obligatorio cumplimiento seguir con la metodología de seguimiento de las ayudas conforme a lo previsto en el PRTR, dispuesto en el Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y en su normativa de desarrollo, relativo al cumplimiento de hitos y objetivos, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), y las condiciones del etiquetado climático y digital que sean susceptibles de aplicación en su caso.

En materia de protección de datos, el contrato se somete al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual, ajustándose el contrato al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del mismo. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.2.- Objeto: El objeto del contrato es la prestación del servicio descrito en el **Anexo I**, identificado con el código de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea que en dicho anexo se indica. Las especificaciones técnicas, así como el tipo y número de servicios a prestar quedan descritos de forma expresa en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

En el **Anexo I** se determinará la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en dicho anexo conforme a los criterios allí establecidos. Todas las referencias efectuadas en este pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

Código Seguro De Verificación	x+704eWQ2U1t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Diputado Delegado Area de Deportes Vida Saludable y Juventud	Firmado	22/04/2024 10:35:21
Observaciones		Página	3/54
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x%2B704eWQ2U1t17lyAcis2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el **Anexo I**, podrá establecerse que el empresario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las prestaciones incluidas en el objeto del mismo a las necesidades de la Diputación, de conformidad con lo dispuesto en la DA 33ª de la LCSP.

1.3.- Necesidades administrativas a satisfacer: La finalidad del contrato y las necesidades administrativas a satisfacer quedan descritas en la Memoria Justificativa del contrato.

CLÁUSULA 2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE.

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno. Respecto al acceso público al **perfil de contratante** de la Corporación, éste se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, pudiendo efectuarse su acceso a través de la **sede electrónica** de la Diputación de Almería, ubicada en:

http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&ca_nal=Contratante

y debiendo publicarse en el mismo la información relativa a la actividad contractual del órgano de contratación, al menos la que se detalla en el artículo 63 de la LCSP.

CLÁUSULA 3ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

3.1.- Presupuesto base de licitación: El presupuesto base de licitación del contrato (límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación) asciende a la cantidad que figura en el **Anexo I**, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante "IVA").

En caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 101 de la LCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el citado anexo, motivándolo adecuadamente. Igualmente, en dicho anexo, se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

En el **Anexo I** quedará desglosado este presupuesto, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

En los contratos en que los costes de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral.

En el caso de que se fijaran lotes o unidades de posible adjudicación independiente, el presupuesto base de licitación para cada una de las unidades o lotes quedará desglosado en el **Anexo I** del pliego de cláusulas administrativas particulares. El precio ofertado, para cada uno de los servicios o lotes, no podrá superar el presupuesto máximo de licitación establecido.

3.2.- Precio del contrato: El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el IVA.

A tales efectos, el contratista deberá especificar en su oferta, como partida independiente y que se reflejará en el contrato que se suscriba, el tipo de IVA que repercutirá sobre la Base Imponible en la facturación correspondiente al contrato, de acuerdo con la legalidad vigente al tiempo de la licitación.

Aquellos contratistas a los que, por aplicación del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, les sea de aplicación las exenciones previstas para dicho

Código Seguro De Verificación	x+704eWQ2U1t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Diputado Delegado Area de Deportes Vida Saludable y Juventud	Firmado	22/04/2024 10:35:21
Observaciones		Página	4/54
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x%2B704eWQ2U1t17lyAcis2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



impuesto, deberán justificar documentalmente encontrarse en esta situación. Esta justificación deberá acompañar a la oferta económica.

En el **Anexo I** se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referido a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o parte de las prestaciones del contrato.

En el caso de que se fijaran lotes o unidades de posible adjudicación independiente, el precio de adjudicación será el ofertado por el contratista para cada uno de los servicios.

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 13ª del presente pliego.

En aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos.

3.3.- Crédito presupuestario: Existe consignación suficiente en el Presupuesto de la Diputación para atender las obligaciones económicas que se deriven de este contrato, según se desprende del informe de Intervención Provincial, obrante en el expediente.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

3.4.- Revisión de precios: De conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, no se contempla la revisión de precios en los contratos de servicios, como es el presente.

CLÁUSULA 4ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato, los plazos parciales o plazos de entrega que, en su caso, pudieran establecerse, así como el inicio de su cómputo, se establecen en el **Anexo I** y, en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, el plazo inicial de ejecución o plazo de entrega podrá ampliarse, cuando el retraso sea por causas no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el mismo, previo informe del responsable del contrato.

En caso de que el contratista se obligue a realizar servicios de prestación sucesiva y por precio unitario, la duración del contrato de servicio será la establecida en el **Anexo I**, así como la de sus posibles prórrogas, sin que pueda superarse el plazo máximo de cinco (5) años, incluyendo prórrogas, con las salvedades previstas legalmente en los apartados 4 y 7 del art. 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En el supuesto de que el contrato se prorrogue, se mantendrán inalterados los precios iniciales, sin perjuicio de las posibles revisiones de precios que procedan, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3ª del presente pliego.

En los servicios que requieran continuidad, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato, se podrá prorrogar el presente hasta que comience la ejecución del nuevo, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del mismo, siempre que el anuncio de licitación

Código Seguro De Verificación	x+704eWQ2U1t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Diputado Delegado Area de Deportes Vida Saludable y Juventud	Firmado	22/04/2024 10:35:21
Observaciones		Página	5/54
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x%2B704eWQ2U1t17lyAcis2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.4 de la LCSP.

CLÁUSULA 5ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP; dado que el presente contrato se regirá por las disposiciones relativas al procedimiento simplificado abreviado regulado en el art. 159.6 de la LCSP, no será necesaria la acreditación de la solvencia financiera o técnica y técnica o profesional.

De conformidad con el art. 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de estas circunstancias tendrá lugar mediante la aportación de la documentación que se indica en las cláusulas 7.1 y 9.3 de este pliego.

Si el licitador estuviera inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), bastará con que lo mencione en la declaración responsable del **Anexo III**. En caso de hallarse inscrito en el Registro de Licitadores de Andalucía, deberá aportar certificación del mismo de fecha inmediatamente anterior a la de fin de presentación de ofertas.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas ni las empresas a ellas vinculadas, que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Código Seguro De Verificación	x+704eWQ2Ult17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Diputado Delegado Area de Deportes Vida Saludable y Juventud	Firmado	22/04/2024 10:35:21
Observaciones		Página	6/54
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x%2B704eWQ2Ult17lyAcis2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CLÁUSULA 6ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS

El procedimiento de contratación será exclusivamente de licitación electrónica. No obstante, en el caso de que al presentar la oferta los licitadores se encontraran con un fallo técnico en la oficina virtual, se procederá en la forma establecida en la Cláusula séptima de este pliego.

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria o urgente, según lo indicado en el **anexo I**, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación y ponderación que se detallan en el citado anexo, por ser los adecuados para evaluar las proposiciones que se oferten respecto a las características del servicio de que se trata.

En caso de que tras aplicar los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, se resolverá mediante la aplicación de los criterios sociales señalados en el art. 147.2 de la LCSP en el orden establecido y referidos al momento de finalización del plazo de presentación de ofertas. La documentación acreditativa de dichos criterios se presentará en el momento en que se produzca el empate.

CLÁUSULA 7ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, CONTENIDO DE SOBRES E INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1.- Condiciones generales para las proposiciones:

En el presente procedimiento, todo empresario interesado solo podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En el caso de presentar más de una oferta, serán excluidas todas las que haya presentado, incluso las presentadas en unión temporal con otras empresas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna y la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro equivalente de la Comunidad Autónoma Andaluza, quedando garantizado su carácter secreto hasta el momento de la licitación pública, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Asimismo, con la sola presentación de la oferta, el licitador autoriza al órgano de contratación para obtener directamente los certificados de obligaciones tributarias y seguridad social que deba aportar para el procedimiento de contratación y, en caso de resultar adjudicatario, para toda la duración del contrato; a excepción de los certificados que deban estar expedidos a fechas pasadas.

Una vez presentada la documentación, no podrá ser retirada ni sustituida, salvo causa justificada.

De conformidad con el art. 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Código Seguro De Verificación	x+704eWQ2Ult17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Diputado Delegado Area de Deportes Vida Saludable y Juventud	Firmado	22/04/2024 10:35:21
Observaciones		Página	7/54
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x%2B704eWQ2Ult17lyAcis2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Aquellas empresas que se encuentren inscritas en los indicados registros con anterioridad a dicha fecha, podrán comunicar a la Mesa de contratación dicha circunstancia, a través de la presentación de la correspondiente declaración responsable del **Anexo III**, surtiendo los efectos previstos en este apartado.

7.2.- Publicidad: De conformidad con lo establecido en el artículo 159, apartado 2 de la LCSP, la licitación para la adjudicación del presente contrato se realizará por medio de anuncio en el perfil de contratante como se ha indicado en la cláusula 2ª.

Cualquier aclaración o rectificación del anuncio se hará pública en la misma forma que aquel, computándose el plazo de presentación de proposiciones a partir del nuevo anuncio.

Los interesados podrán examinar el pliego y demás documentación complementaria en el perfil de contratante desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de licitación. Su acceso será libre, directo, completo y gratuito.

7.3.- Manual para la presentación de las proposiciones: Existe un **manual** que ayuda a la presentación de la oferta y que se encuentra disponible, tanto en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante, como en el siguiente enlace: *(se recomienda utilizar el navegador Chrome y pegar el enlace en la barra de navegación)*:

[https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/porclasificador/06BB5F14134DF959C125899000283627/\\$File/Manual%20presentacion%20ofertas%20v1-8.pdf](https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/porclasificador/06BB5F14134DF959C125899000283627/$File/Manual%20presentacion%20ofertas%20v1-8.pdf)

7.3. a) Requisito previo a la presentación de ofertas

Con carácter previo a la presentación de ofertas, será obligatorio la inscripción en el **Registro de Terceros – Apoderamientos**, sin lo cual no será posible la presentación de la oferta, haciendo constar al menos:

- La identidad del tercero oferente (Identificador y denominación recogida automáticamente del certificado digital que se haya utilizado).
- La dirección de correo-e que quiera utilizar para comunicaciones y avisos de notificaciones por comparecencia.
- En su caso, la identidad y poderes del representante (autorizado para firmar la oferta o simplemente auxiliarles en la edición preparatoria para la presentación de las mismas). Siempre que quien apodera pueda hacerlo, bien por identificarse con un certificado de persona jurídica o, si ha utilizado un certificado de persona física, está actuando en su nombre, o en nombre de un tercero que previamente lo había apoderado para tal acción.

La inscripción se realizará en el citado registro mediante certificado electrónico reconocido. De no disponer de uno, podrá personarse, con los correspondientes poderes en su caso, en una Oficina de Atención al Registro, para que le auxilien en dicha acción. Información de Oficinas de Atención al Registro aquí:

<https://www.dipalme.org/Servicios/Organizacion/servicios.nsf/ficha.xsp?id=B8131F8C616B202CC12578AF002CD740>

Las proposiciones se presentarán en la forma indicada en los apartados siguientes y en el **lugar y plazo** señalado en el anuncio de licitación.

7.3.b) Forma y lugar: Se presentarán única y exclusivamente de forma electrónica a través de la **oficina virtual** de la Diputación Provincial de Almería. Deberán de acceder a la oficina virtual con certificado electrónico y una vez dentro, pinchar en “perfil de contratante”, ubicado en “acceso a otros servicios telemáticos”, para presentar su oferta, en sobre cerrado, según el **manual** anteriormente referido.

Código Seguro De Verificación	x+704eWQ2U1t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Diputado Delegado Area de Deportes Vida Saludable y Juventud	Firmado	22/04/2024 10:35:21
Observaciones		Página	8/54
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x%2B704eWQ2U1t17lyAcis2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las ofertas que se presenten a través del registro de entrada, mediante una instancia solicitud genérica, en sobre abierto, serán excluidas.

No obstante, en el caso de que al presentar la oferta los licitadores se encontraran con una incidencia técnica que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Diputación podrá determinar una ampliación de los plazos, debiendo publicar en la sede electrónica, tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo.

7.3. c) Plazo: El plazo para la presentación de proposiciones es el señalado en el **Anexo I**. En el caso de que el último día del plazo sea inhábil, se trasladará al inmediato hábil siguiente.

El plazo para presentar ofertas puede ser ampliado en el supuesto de que al presentar la oferta los licitadores se encontraran con un fallo técnico en la oficina virtual, por causa ajena a los mismos, que le imposibilite presentar de forma telemática sus proposiciones. Los licitadores deberán comunicar esta circunstancia, con indicación de fecha, hora y problema detectado, debiendo adjuntar los archivos que acrediten tal imposibilidad, previas las comprobaciones oportunas. La ampliación se realizará por los días que haya estado inhabilitado el sistema, una vez resuelto el problema técnico. A estos efectos, se solicitará informe del Servicio de Informática.

7.4.- Contenido de las proposiciones: Las proposiciones para participar en el procedimiento constarán de **dos (2) sobres** identificados en la oficina virtual como sobres **“A”** y **“B”**, en relación con la licitación de referencia.

7.4. a) Sobre “A”.- Título: Criterios de juicio de valor: En este sobre “A” se incluirá la documentación relacionada en el **Anexo II** al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor, conteniendo todos los elementos que la integran.

Si algún licitador no aportara la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere a este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto al criterio de que se trate.

El apartado anterior será de aplicación para aquellos casos en los que para la valoración del criterio de adjudicación sean tenidos en cuenta diferentes parámetros y alguno de ellos no sea acreditado suficientemente.

7.4. b) Sobre “B”.- Título: Criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable: En este sobre “B”, se incluirá el modelo de oferta económica establecido en el **Anexo III**, escrito en cifra y letras, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Diputación Provincial estime fundamental para considerar la oferta, especialmente, el precio y la denominación del servicio.

En la oferta se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los impuestos, tasas o precios públicos de cualquier índole que graven los distintos conceptos y resulten de aplicación.

Los licitadores incluirán también en este sobre la documentación relacionada con los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos mediante aplicación de fórmulas, conteniendo todos los elementos que la integran.

Junto con el modelo de oferta se recogerá la preceptiva declaración responsable del firmante de la oferta, conforme al modelo establecido en el **Anexo III**, respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP (integración de solvencia con medios externos). Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, incluirá el sometimiento al fuero español.

Código Seguro De Verificación	x+704eWQ2Ult17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Diputado Delegado Area de Deportes Vida Saludable y Juventud	Firmado	22/04/2024 10:35:21
Observaciones		Página	9/54
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x%2B704eWQ2Ult17lyAcis2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de las circunstancias incluidas en la declaración responsable, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar contempladas en la declaración responsable deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En el supuesto de que la oferta sea presentada por una unión temporal de empresarios, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante conforme al modelo establecido en el citado anexo, debiendo además incluirse en este sobre el compromiso de constitución de la unión en los términos recogidos en el artículo 69.3 de la LCSP.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos según lo dispuesto en el **Anexo III**.

Igualmente, en el caso de que en el **Anexo I** se prevea la posibilidad de licitar por lotes, y los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional difieran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

7.5.- Idioma de la documentación: Toda la documentación de las proposiciones para presentarse a la licitación deberá estar redactada en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

7.6.- Plan de Medidas Antifraude: La presentación de proposiciones por parte de los licitadores supone la aceptación incondicionada y sin reservas del Plan de Medidas Antifraude a que se refiere el artículo 6 de la Orden 1030/2021, y que ha sido aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Almería en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2022, así como su posterior actualización adoptada mediante acuerdo de Pleno de esta Diputación con fecha 3 de marzo de 2023.

En concreto, se trata de un Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente para las iniciativas financiadas con recursos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, exigido en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

De este modo, el órgano de contratación y los licitadores se obligan a cumplir de manera íntegra lo establecido en el Plan, con pleno respeto a la normativa autonómica, estatal y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como de acuerdo a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea realicen sus instituciones.

Dicho Plan Antifraude se ha aprobado en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como por el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que impone la obligación a toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR de disponer de un Plan de Medidas Antifraude. En todo caso, los licitadores se obligan a respetar los principios de libre concurrencia, transparencia e integridad durante toda la fase de licitación, así como de ejecución y cumplimiento del contrato y, por ello, deberán comunicar de inmediato al órgano de contratación cualesquiera situaciones de conflicto, potencial o real, de las que tuvieran conocimiento y que pudieran afectar al expediente de contratación. Este expediente de contratación y su ejecución estarán sujetos a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo

Código Seguro De Verificación	x+704eWQ2U1t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Diputado Delegado Area de Deportes Vida Saludable y Juventud	Firmado	22/04/2024 10:35:21
Observaciones		Página	10/54
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x%2B704eWQ2U1t17lyAcis2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

7.7.- Devolución de documentación: En el caso de que, de forma excepcional se haya aportado alguna documentación en formato papel, transcurridos tres (3) meses, contados a partir de la fecha de adjudicación, los licitadores no adjudicatarios dispondrán de un (1) mes para retirar dicha documentación. Transcurrido dicho plazo sin haberla retirado, se procederá a su destrucción.

CLÁUSULA 8ª. MESA DE CONTRATACIÓN, EXÁMEN DE DOCUMENTACIÓN, VALORACIÓN DE CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR Y APERTURA DE PROPOSICIONES

8.1.- Mesa de contratación: El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación que será el órgano competente para la valoración de las ofertas y estará compuesta, conforme a lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Pública, apartado 7, por los siguientes miembros:

Presidente: El Diputado Delegado de Deportes, Vida Saludable y Juventud o persona que le sustituya.

Vocales:

- El Secretario General de la Diputación Provincial o persona que legalmente le sustituya.
- El Interventor Provincial o persona que legalmente le sustituya.

Secretaría: El Jefe de Servicio jurídico y administrativo de Deportes, Vida Saludable y Juventud o en su ausencia un funcionario de carrera del Área de Deporte y Juventud.

La Mesa de contratación, además de las funciones que le otorga la ley, tendrá la facultad de resolver cuantas cuestiones o incidencias se presenten durante el procedimiento para realizar las propuestas de adjudicación, incluida ésta y solicitar cuantos informes considere oportuno.

8.2.- Apertura telemática del sobre “A”.- Criterios de juicio de valor:

8.2.1. Acto de apertura de la documentación incluida en el sobre “A”: se convocará a la Mesa de contratación al objeto de proceder a la apertura de los sobres A presentados y admitidos.

La apertura, en todo caso, deberá celebrarse en el plazo máximo de veinte (20) días, contados desde la fecha de finalización del plazo para presentación de proposiciones.

En dicho acto, se procederá a la apertura de los sobres “A” correspondientes a los criterios no cuantificables automáticamente.

Concluida la apertura de estos sobres, se dejará constancia documental de todo lo actuado, sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas.

8.2.2. Ponderación y valoración: teniendo en cuenta los criterios establecidos en el **Anexo I**, las puntuaciones se otorgarán conforme a lo dispuesto en dicho anexo a cuyos efectos, los servicios técnicos del órgano de contratación dispondrán de un plazo no superior a siete (7) días y, en cualquier caso, antes del acto público de apertura del sobre B, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

En el caso de establecerse un umbral mínimo de puntuación para continuar en el proceso selectivo, se indicará en el anexo referenciado en el párrafo anterior.

8.3. Apertura telemática del sobre “B”: Criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable:

8.3.1. Se actuará conforme al siguiente procedimiento:

1º) Reunida la mesa, en dicho acto, el Presidente dará cuenta del resultado de la valoración a que hace referencia la **cláusula 8.2.**

Código Seguro De Verificación	x+704eWQ2Ult17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Diputado Delegado Area de Deportes Vida Saludable y Juventud	Firmado	22/04/2024 10:35:21
Observaciones		Página	11/54
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x%2B704eWQ2Ult17lyAcis2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2º) A continuación, se procederá a la apertura de los sobres “B” presentados y no rechazados.

3º) El Secretario levantará la correspondiente acta de la apertura de las proposiciones en la que se recogerán cuantas incidencias resulten en el acto.

8.3.2. Para conocimiento en general y, en particular, para los licitadores, el resultado de la apertura de los sobres “B” relativos a las ofertas económicas, así como el de la valoración de la **cláusula 8.2**, será expuesto en el perfil de contratante por un periodo de diez (10) días.

8.3.3. Con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes de cada procedimiento, el titular del órgano de contratación recabará e incorporará a la herramienta MINERVA de la AEAT, la siguiente información:

1. Código de referencia de operación previamente en CoFFEE (CRO).
2. Listado con el nombre, apellidos y NIF de los miembros del órgano de contratación, (mesa) así como de los miembros del órgano colegiado de asistencia.
3. Listado con el nombre, apellidos o NIF de las personas físicas participantes en el procedimiento. En el caso de que sean personas jurídicas, se incorporará su razón social y NIF. En el caso de que el participante no cuente con un NIF español MINERVA no dispone de información para realizar el análisis, y consecuencia, para esa casuística se llevará a cabo la operativa asociada a la recepción de bandera negra.

Una vez realizado el cruce de datos, MINERVA ofrecerá el resultado del análisis de riesgo de conflicto de interés al titular del órgano de contratación, al día siguiente. De dicho análisis podrán detectarse o no banderas rojas y/o negras:

- En el caso de que no se hayan detectado banderas rojas el procedimiento seguirá su curso.
- En el caso de que se hayan detectado una o varias banderas rojas se deberá dilucidar la situación del decisor afectado. En tanto no se aclare tal situación no se podrá continuar con el procedimiento. Para ello se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 5 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.
- En el caso de que se haya detectado una o varias banderas negras no implicará la suspensión automática del procedimiento. En este caso el órgano de contratación solicitará a los participantes la información de su titularidad real. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información, constituyendo su falta de entrega, motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

8.3.4. Para la valoración se aplicarán los criterios recogidos en el **Anexo I** con la ponderación igualmente prevista en dicho anexo.

8.4. Justificación oferta anormal o desproporcionada:

8.4.1. Si por aplicación de los parámetros objetivos previstos en el **Anexo I**, alguna oferta fuese considerada anormalmente baja, la Mesa de contratación, con carácter previo al requerimiento de documentación recogido en la **cláusula 9.3**, tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo para que el licitador justifique su oferta no podrá superar los cinco (5) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación electrónica.

Tramitado dicho procedimiento y, a la vista de su resultado, la Mesa propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

8.4.2. En el procedimiento, deberá solicitarse el asesoramiento técnico del Servicio correspondiente.

Código Seguro De Verificación	x+704eWQ2U1t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Diputado Delegado Area de Deportes Vida Saludable y Juventud	Firmado	22/04/2024 10:35:21
Observaciones		Página	12/54
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x%2B704eWQ2U1t17lyAcis2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



8.4.3. Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad del servicio.

8.5. Sucesión en el procedimiento: Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato, se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA 9ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

9.1. Evaluación y Clasificación de las ofertas:

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 de la LCSP, la Mesa de contratación, tras el acto de apertura a que hace referencia la cláusula 8.2 de este pliego y a ser posible en la misma sesión, procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos de este pliego, a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el **Anexo I** del pliego.

Exclusión de proposiciones: si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el presupuesto ofertado o existiese reconocimiento por el licitador, o persona autorizada, de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación en resolución motivada.

9.2.- Propuesta de adjudicación:

En base a la clasificación anterior, la Mesa formulará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.6 de la LCSP, la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

9.3.- Requerimiento de la documentación previa a la adjudicación:

La Mesa de contratación requerirá al licitador con mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que en el plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el envío de la misma, aporte la documentación necesaria para adjudicar el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la LCSP:

1.- Deberá acreditarse la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

A estos efectos, también se considerará admisible la acreditación de haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

2.- Junto con ello, deberá aportarse la documentación justificativa relacionada en el Anexo V del pliego, cuando su acreditación no resulte de la inscripción en el citado Registro.

Código Seguro De Verificación	x+704eWQ2Ult17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Diputado Delegado Area de Deportes Vida Saludable y Juventud	Firmado	22/04/2024 10:35:21
Observaciones		Página	13/54
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x%2B704eWQ2Ult17lyAcis2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El licitador, a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, las cuales deben subsistir a la formalización del contrato.

La documentación deberá presentarse en formato electrónico a través de la oficina virtual. No obstante, esta Diputación excepcionalmente cuando lo considere, en los supuestos legalmente previstos, podrá requerir su presentación en papel para su comprobación.

Igualmente se aceptará la documentación en formato electrónico que provenga de otras Administraciones o entidades y que contenga un código seguro de verificación.

Las declaraciones responsables podrán realizarse en formato electrónico en un entorno validable y los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

3.- En su caso, relación de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

4.- En su caso, cuando el licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades, de conformidad con el art. 75.2 de la LCSP, deberá aportar los compromisos de las mismas de poner a disposición del adjudicatario los recursos necesarios.

5.- Constitución de la garantía definitiva, que sea procedente, en los términos previstos en el artículo 107 de la LCSP.

Se acreditará mediante el resguardo acreditativo de la constitución, a disposición del órgano de contratación, en la Caja de Depósitos de esta Corporación, por valor del 5% del precio final ofertado, IVA excluido, o, en el supuesto de un servicio por precios unitarios, por valor del 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 108 de la LCSP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Caja General de Depósitos de la Diputación. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar autorizados por los apoderados de la entidad avalista o aseguradora con poder suficiente para obligarla, poderes que deben ser bastanteados por la Secretaría General de la Diputación de Almería.

No se prevé la constitución de la garantía en la modalidad de retención como parte del precio.

Además, de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP y cuando así se indique en el **Anexo I** del pliego, en casos especiales, entre los que se incluye el de que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

De conformidad con el art 108.3 de la LCSP la acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá realizarse por medios electrónicos.

6.- Obligaciones tributarias: Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a efectos de contratar con la Administración Pública, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Este certificado podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Además, el Servicio encargado de la contratación, de oficio, comprobará que el propuesto como adjudicatario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con esta Diputación.

Código Seguro De Verificación	x+704eWQ2U1t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Diputado Delegado Area de Deportes Vida Saludable y Juventud	Firmado	22/04/2024 10:35:21
Observaciones		Página	14/54
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x%2B704eWQ2U1t17lyAcis2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



7.- Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social a efectos de contratar con la Administración Pública, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Este certificado podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Respecto a los certificados referidos en los apartados 5 y 6 anteriormente citados deberán referirse a fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones y tener vigencia en dicha fecha.

En el caso de que, aun estando los certificados presentados vigentes en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones, no lo estén en el momento de la adjudicación del contrato, se exigirá al licitador propuesto nuevos certificados vigentes en dicho momento de adjudicación; dicha vigencia deberá extenderse hasta el momento de la formalización del contrato.

8.- Impuesto de Actividades Económicas: Alta en el I.A.E., en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, en relación a las que se vengán realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo del impuesto, en cualquiera de los casos completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el art. 82.1 apartados e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Respecto de los supuestos enunciados en la letra c) del art. 82.1, salvo las personas físicas, deberá acreditarse el alta en el impuesto acompañada de una declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros. Las personas físicas y los sujetos pasivos contemplados en la letra b) del art. 82.1 sólo deberán acreditar el alta en el impuesto. Se exceptúan de los requisitos expresados en este apartado los sujetos pasivos a que se refiere el art. 82.1 apartados a), d), g) y h) del citado texto legal.

9.- Empresarios extranjeros: Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar sendas certificaciones expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias y de las correspondientes obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad, todo ello referido a los doce últimos meses.

8.- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR): Al tratarse de un contrato con financiación procedente del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:

- Modelo de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), conforme **Anexo IV.A** del PCAP.
- Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), conforme el **Anexo IV.B** del PCAP.
- Modelo de declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, conforme **Anexo IV.C** del PCAP.
- Modelo de declaración responsable de la adhesión y conocimiento de la política antifraude, conforme **Anexo VI** del PCAP.
- Modelo de declaración responsable de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH), conforme **Anexo VII** del PCAP.
- Modelo de declaración responsable de titularidad real, conforme **Anexo VIII** del PCAP.

Código Seguro De Verificación	x+704eWQ2U1t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Diputado Delegado Area de Deportes Vida Saludable y Juventud	Firmado	22/04/2024 10:35:21
Observaciones		Página	15/54
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x%2B704eWQ2U1t17lyAcis2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Recibida esta documentación, se reunirá la Mesa de contratación para proceder a la calificación de la misma. Si observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres (3) días naturales, para que el licitador los corrija o subsane, lo que le será comunicado mediante notificación electrónica.

La no presentación del testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador, otorgada ante notario o autoridad pública, de tener capacidad de obrar y de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en el artículo 71 LCSP, no es subsanable, salvo que se haya presentado una declaración sin atender al formato recogido en el **Anexo III**, en cuyo caso se procederá a su subsanación mediante su otorgamiento en la forma establecida en dicho anexo.

En el caso de no proceder el licitador, a subsanar el defecto u omisión de la documentación requerida, en el tiempo concedido, será desestimada su proposición en forma definitiva. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se rechazará la proposición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 de la LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, la mesa de contratación efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

NOTAS:

De conformidad con el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de Andalucía surtirá los mismos efectos.

En el caso que los licitadores tengan acreditada su personalidad y bastanteadas las escrituras y poderes correspondientes ante esta Diputación, así como el resto de la documentación que no haya sufrido modificación, podrán presentar una declaración responsable de la vigencia de los mismos y la indicación del contrato a que fueron aportados, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estando sujetos, en todo caso, a la comprobación oportuna.

9.4.- Justificación oferta anormal o desproporcionada:

9.4.1. Si por aplicación de los parámetros objetivos previstos en el **Anexo I**, alguna oferta fuese considerada anormalmente baja, la Mesa de contratación, con carácter previo al requerimiento de documentación recogido en la cláusula 9.3, tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo para que el licitador justifique su oferta no podrá superar los cinco (5) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación electrónica.

Tramitado dicho procedimiento y, a la vista de su resultado, la Mesa propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

9.4.2. En el procedimiento, deberá solicitarse el asesoramiento técnico del Servicio correspondiente.

9.4.3. Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad del servicio.

Código Seguro De Verificación	x+704eWQ2Ult17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Diputado Delegado Area de Deportes Vida Saludable y Juventud	Firmado	22/04/2024 10:35:21
Observaciones		Página	16/54
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x%2B704eWQ2Ult17lyAcis2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CLÁUSULA 10ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco (5) días naturales** siguientes a la recepción de la documentación anteriormente indicada, concretando e indicando los términos definitivos del contrato.

La adjudicación deberá dictarse, en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo, en tal caso, declararse desierta la licitación.

Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario sea el precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el de menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el **Anexo I** del presente pliego. Este plazo se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites procedimentales por haberse identificado ofertas incursas en presunción de anormalidad.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos establecidos, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Administración, antes de la formalización del contrato, podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente; así mismo podrá desistir del procedimiento con motivo de una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación debiendo justificar en el expediente la concurrencia de esta causa. En ambos casos, se indemnizará a los licitadores de los gastos que su participación en la licitación les hubiese ocasionado, con un importe de cien (100) euros.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, debiendo incluir en todo caso la información que se relaciona en el artículo 151.2 de la LCSP. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al citado precepto.

La notificación se hará por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en la DA15ª de la LCSP. A estos efectos, deberán comunicar, a la Diputación de Almería el correo electrónico donde quieran recibir aviso de las NOTIFICACIONES, MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA, que esta Administración tenga que hacerle.

CLÁUSULA 11ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD

11.1.- Formalización del contrato: De conformidad con el artículo 153 de la LCSP, los contratos que celebren las Administraciones Públicas se perfeccionan con su formalización, debiendo formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	x+704eWQ2U1t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Diputado Delegado Area de Deportes Vida Saludable y Juventud	Firmado	22/04/2024 10:35:21
Observaciones		Página	17/54
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x%2B704eWQ2U1t17lyAcis2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El contrato, en el que se dejará constancia de la dirección electrónica correspondiente al pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que rigen la contratación, se firmará de forma electrónica mediante el procedimiento electrónico habilitado para ello por esta Diputación.

Antes de proceder a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá remitir al Servicio jurídico y administrativo de Deporte, Vida Saludable y Juventud la documentación especificada en el **Anexo I**.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de que en tal caso se adopte resolución de prohibición para contratar conforme a lo previsto en los arts. 71 y ss. de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al licitador siguiente por el orden en que se hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación previa a la adjudicación relacionada en la cláusula 9ª.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No obstante, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, como indica el art. 159.6 g) LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

11.2.- Publicidad de la formalización del contrato: La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Los anuncios de formalización de contratos contendrán la información recogida en el anexo IV de la LCSP.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato, justificándose debidamente en el expediente, en los supuestos y en la forma establecida en el art. 154.7 de la LCSP.

CLÁUSULA 12ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL MISMO

12.1.- Ejecución del contrato: La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

Conforme al artículo 311 de la LCSP, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario no podrá introducir en el contrato, a lo largo de su ejecución, alteraciones en el mismo, sin autorización previa de esta Corporación, quien recibirá puntualmente información de todas las incidencias que ocurran en el transcurso del mismo.

12.1.1. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden: De conformidad con lo establecido en el art. 202 de la LCSP, el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos. En todo caso, será obligatorio el establecimiento de al menos

Código Seguro De Verificación	x+704eWQ2U1t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Diputado Delegado Area de Deportes Vida Saludable y Juventud	Firmado	22/04/2024 10:35:21
Observaciones		Página	18/54
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x%2B704eWQ2U1t17lyAcis2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el apartado 2 del art.202 de la LCSP, las cuales se describirán en el **Anexo I** y cuyo incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan.

Asimismo, se podrán prever en el **Anexo I**, penalidades para el incumplimiento de las mismas.

12.2.- Responsable del objeto del contrato y unidad de seguimiento y ejecución del mismo:

12.2.1. Responsable del objeto del contrato. En el **Anexo I** figurará el responsable del contrato, que podrá ser persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, que se encargará de:

1. La supervisión de la ejecución del contrato.
2. Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
3. Proponer la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en los artículos 192 y 193 de la LCSP
4. Control de la recepción de los trabajos realizados.
5. Conformar las facturas para proceder a su abono.
6. En caso de que el contrato tenga tratamiento de datos protegidos y se modificara la finalidad de dicho tratamiento indicada en el **Anexo I** de este pliego, el responsable del contrato estará obligado a comunicarlo a la Unidad de Seguimiento y ejecución del contrato.
7. Emitir cuantos informes sean necesarios en relación con la ejecución del contrato.

12.2.2. Unidad de seguimiento y ejecución del contrato. En el **Anexo I** figurará la Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

CLÁUSULA 13ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, EN ESPECIAL, DEBER DE CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS, CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Además de las obligaciones que para las partes contratantes se deriven del régimen jurídico del contrato y de todas las obligaciones fijadas en el pliego de prescripciones técnicas y en las restantes cláusulas del presente pliego, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1.- En relación al personal encargado de la ejecución del contrato. El contratista deberá contar con medios personales y materiales para la correcta ejecución del contrato, debiendo aportar los medios que sean necesarios para ello, siendo totalmente ajena la Diputación a las relaciones laborales entre la empresa adjudicataria y su personal, sin que en ningún caso el personal tenga relación alguna con esta Diputación.

El personal que preste los servicios dependerá exclusivamente del adjudicatario, que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por tanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico laboral con la Diputación de Almería, ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso, la Diputación será responsable de las obligaciones que correspondan al adjudicatario en relación con su personal, pudiendo recabar del adjudicatario la acreditación documental del cumplimiento de dichos extremos.

Código Seguro De Verificación	x+704eWQ2U1t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Diputado Delegado Area de Deportes Vida Saludable y Juventud	Firmado	22/04/2024 10:35:21
Observaciones		Página	19/54
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x%2B704eWQ2U1t17lyAcis2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores mediante un anexo al presente pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

Así mismo, en caso de obligación de subrogarse, el contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquéllos queden subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. Acreditada la falta de pago esta Diputación procederá conforme a lo establecido en el art. 130.6 de la LCSP.

2.- El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

3.- El contratista, durante la ejecución del contrato, deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V LCSP.

4.- El contratista será responsable de todos los accidentes, daños, perjuicios e infracciones que pudieran ocurrir o cometerse, debidos a una mala ejecución de los trabajos objeto de este contrato. A estos efectos, en el **Anexo I**, podrá establecerse la obligación de que el contratista disponga de una póliza de seguro de responsabilidad civil, que garantice los daños ocasionados tanto a terceros como a la Diputación o centro destinatario de los servicios, por el importe que en dicho anexo se fije. Dicha póliza deberá cubrir ampliamente las responsabilidades que se pudieran derivar del cumplimiento del contrato, debiendo hallarse al corriente en el pago de las primas y mantenerse en vigor durante el periodo que dure la ejecución del contrato, siendo obligatorio remitir al Servicio Jurídico y Administrativo de Deporte, Vida Saludable y Juventud copia del recibo en vigor.

A estos efectos, el órgano de contratación podrá comprobar el cumplimiento de dichas obligaciones, en cualquier momento, debiendo someterse los contratistas a las medidas de control que se consideren oportunas.

5.- Información sobre el tratamiento de datos personales del contrato

El responsable del tratamiento de sus datos es la Diputación de Almería, con CIF P-0400000-F, dirección en calle Navarro Rodrigo 17, C.P. 04001, Almería, teléfono de contacto 950 21 11 00. Puede ponerse en contacto con la Diputación de Almería por correo postal en la dirección indicada, o por correo electrónico en registro@dipalme.org.

La finalidad del tratamiento de los datos personales será la gestión de datos de contactos de interesados y representantes en los expedientes de contratación tramitados en la Diputación de Almería.

La base legal que legitima el tratamiento de sus datos reside en que el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales, y también que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La comunicación de sus datos personales es un requisito legal para poder suscribir el contrato. En caso de que no nos proporcione sus datos personales, no será posible adjudicarle dicho contrato.

Código Seguro De Verificación	x+704eWQ2Ult17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Diputado Delegado Area de Deportes Vida Saludable y Juventud	Firmado	22/04/2024 10:35:21
Observaciones		Página	20/54
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x%2B704eWQ2Ult17lyAcis2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Sus datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Una vez concluido el citado plazo, la conservación se atenderá a los plazos establecidos en los calendarios de conservación dictaminados por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos.

Están previstas comunicaciones cuando se pueda realizar la comunicación de datos conforme al artículo 6 del RGPD relativo a la legitimación del tratamiento a:

- Cámara de Cuentas/Tribunal de Cuentas.
- Juzgados y Tribunales de Justicia.
- Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

Sus datos no serán objeto de transferencias internacionales.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación de Almería, en la dirección calle Navarro Rodrigo 17, C.P. 04001, Almería, a través de la [Sede electrónica de la Diputación](#), o en la dirección de correo electrónico dpd@dipalme.org, acreditando su identidad y adjuntando la solicitud cumplimentada que puede descargar en el siguiente [enlace](#).

También puede ejercer estos derechos en caso de no recibir contestación por nuestra parte en el plazo de un mes, ante la Agencia Española de Protección de Datos, <https://www.aepd.es>, y el Consejo de transparencia y Protección de Datos de Andalucía, <https://www.ctpdandalucia.es/> para solicitar información sobre sus derechos.

Para más información, puede consultar la Política de Privacidad ubicada en la Web corporativa de Diputación.

6.- Confidencialidad y tratamiento de datos

La entidad adjudicataria tendrá prohibido acceder, visualizar, copiar, grabar, alterar, comunicar y/o realizar cualquier acto que ponga en peligro o vulnere la confidencialidad y/o seguridad de los datos personales de los que es responsable la Diputación Provincial de Almería, y a los que pueda acceder de forma involuntaria con motivo de la ejecución del contrato formalizado entre ambas partes.

Esta prohibición es extensible a la totalidad de los datos personales responsabilidad de la Diputación, con independencia del tipo de canal o soporte mediante el que sean tratados, siendo responsable la entidad adjudicataria del incumplimiento de tal prohibición por parte de sus trabajadores durante la ejecución del servicio. El deber de secreto y confidencialidad subsistirá con posterioridad a la extinción del contrato.

7.- Cumplimiento de obligaciones salariales

Será obligación del contratista cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de obligaciones salariales, incluidos los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar, según se especifique en el **Anexo I** de este pliego, a la imposición de penalidades o la resolución del contrato por atribuirles en dicho anexo el carácter de obligación contractual esencial (artículos 122.2 y 201 de la LCSP).

8.- Cumplimiento de plazos y penalidades por incumplimiento

De conformidad con el art. 193 LCSP, el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de esta Corporación.

Código Seguro De Verificación	x+704eWQ2Ult17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Diputado Delegado Area de Deportes Vida Saludable y Juventud	Firmado	22/04/2024 10:35:21
Observaciones		Página	21/54
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x%2B704eWQ2Ult17lyAcis2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el **Anexo I** del pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los párrafos anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

Si se produjera retraso por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista, de acuerdo con lo previsto en el art 195.2 LCSP.

9.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato e imposición de penalidades.

En el caso de que el contratista realizará defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien, imponer penalidades económicas proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Se considerará, en su caso, cumplimiento defectuoso, los supuestos indicados en el **Anexo I** de este pliego.

Impuesta una o varias penalidades, nada impide que cada vez que se produzca un nuevo incumplimiento se opte por imponer más penalidades o resolver el contrato. En todo caso, se resolverá el contrato cuando la totalidad de las penalidades impuestas por incumplimientos defectuosos superen el 50% del precio del contrato (IVA excluido).

10.- Procedimiento para la imposición de penalidades.

Para la imposición de las penalidades se sustanciará un procedimiento, a propuesta del responsable del contrato, con previo apercibimiento al contratista, requiriéndole su cumplimiento, en caso de ser subsanable el incumplimiento de la obligación.

El procedimiento se tramitará en pieza separada, en el que necesariamente se le dará audiencia al contratista, para que pueda realizar alegaciones o aportar documentos que considere oportunos, de las que se dará traslado al responsable del contrato para la emisión del informe técnico correspondiente.

El acuerdo adoptado por el órgano de contratación será inmediatamente ejecutivo y las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las facturas.

Código Seguro De Verificación	x+704eWQ2U1t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Diputado Delegado Area de Deportes Vida Saludable y Juventud	Firmado	22/04/2024 10:35:21
Observaciones		Página	22/54
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x%2B704eWQ2U1t17lyAcis2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Asimismo, en el plazo de quince (15) días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

11.- Al encuadrarse el servicio objeto del presente Pliego entre las actuaciones previstas y financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contratista vendrá sujeto, respecto a sí mismo y, en su caso, a los subcontratistas de dicho servicio, a las siguientes obligaciones:

- La identificación de los contratistas y subcontratistas, en su caso, contempladas en el art. 8, apartado segundo, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE nº 234 de 30 de septiembre de 2021), en concreto:

I. NIF del contratista o subcontratistas, en su caso.

II. Nombre o razón social.

III. Domicilio fiscal del contratista o subcontratista, en su caso.

IV. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

V. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, mediante el **Anexo IV.C**.

VI. Declaración responsable de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (Principio DNSH), conforme **Anexo VII**.

VII. Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

- Obligación de la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por todas las personas obligadas a ello, conforme modelo del **Anexo IV.A**.

- Obligación de aplicar al contrato el plan de medidas antifraude y anticorrupción incluyendo el conflicto de intereses correspondiente al contrato aprobado previamente por la entidad decisora o ejecutora, con el fin de garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Medidas obligatorias derivadas de los correspondientes Planes de medidas antifraude, conforme a lo señalado en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, conforme modelo del **Anexo VI**.

- Obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas en su caso de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre y en los términos establecidos en el punto 6, del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que se acreditará mediante declaración responsable por parte del contratista y de los subcontratistas, conforme modelo del **Anexo VIII**.

- La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

Código Seguro De Verificación	x+704eWQ2Ult17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Diputado Delegado Area de Deportes Vida Saludable y Juventud	Firmado	22/04/2024 10:35:21
Observaciones		Página	23/54
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x%2B704eWQ2Ult17lyAcis2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

- Obligado cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

- En materia de hitos y objetivos de gestión, además de los previstos en la Componente 14, Inversión 1.2, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los hitos y objetivos de gestión establecidos en el Anexo I del presente pliego.

- En materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.

La negativa de asumir estas obligaciones tendrá los efectos señalados en el apartado de Penalidades contempladas en el Anexo I del presente pliego, una vez formalizado el contrato.

CLÁUSULA 14ª.- DERECHOS DEL CONTRATISTA, EN ESPECIAL, EL ABONO DEL PRECIO

En general, son derechos del contratista cuantos puedan derivarse del contrato en cada caso, con arreglo a las normas y prescripciones de la vigente legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas, y, en especial, al abono del precio convenido en la adjudicación por los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción de la Administración, pero no tendrá derecho a indemnización por las averías y perjuicios ocasionados en la ejecución del contrato, salvo que la Administración hubiere incurrido en culpa.

El contratista tiene la obligación de presentar la/s factura/s por los servicios prestados, en la forma establecida en el acuerdo de adjudicación.

El contratista deberá presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, a través de la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACE.

La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberá expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como Administración contratante, con las referencias del expediente concreto y del Órgano proponente.

La/s factura/s ha/n de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados desde la prestación de los servicios a satisfacción de la Administración.

La Administración tendrá la obligación de aprobar las facturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la factura en el registro administrativo indicado en el punto anterior, siendo requisito indispensable el haber recibido los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los documentos contractuales.

La Administración tiene la obligación de pagar el precio del contrato dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de las facturas.

En cuanto al devengo y abono de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro, se estará a lo dispuesto en el art. 198.4 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El contratista podrá ceder a un tercero por cualquiera de los medios legalmente establecidos su derecho a cobrar el precio del contrato; pero para que dicha cesión surta efectos y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

Código Seguro De Verificación	x+704eWQ2U1t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Diputado Delegado Area de Deportes Vida Saludable y Juventud	Firmado	22/04/2024 10:35:21
Observaciones		Página	24/54
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x%2B704eWQ2U1t17lyAcis2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CLÁUSULA 15ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la LCSP (Subsección 4, Sección 3, Título I, Libro 2º), y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205 LCSP, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

En todo caso, la modificación del contrato deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Las causas de modificación que se prevean expresamente en este pliego se detallarán, en su caso, en el **Anexo I**. En el caso de que se determinen causas de modificación en dicho anexo, el procedimiento para su tramitación será el siguiente:

1. Informe técnico que justifique que se dan las condiciones indicadas y que valore la incidencia de la modificación en el precio del contrato.
2. Audiencia del contratista por plazo mínimo de tres (3) días naturales.
3. Informe jurídico del Servicio tramitador del expediente de contratación, del Secretario General de la Diputación, así como informe de la Intervención Provincial.
4. Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en los casos y respecto de las modificaciones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros.
5. Acuerdo del órgano de contratación.

Cuando se modifique un contrato durante su vigencia, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En relación a la garantía definitiva constituida, cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP.

CLÁUSULA 16ª.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO: CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN.

Con carácter general, en el artículo 209 de la LCSP se establece que los contratos se extinguen por su cumplimiento o por su resolución.

Código Seguro De Verificación	x+704eWQ2U1t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Diputado Delegado Area de Deportes Vida Saludable y Juventud	Firmado	22/04/2024 10:35:21
Observaciones		Página	25/54
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x%2B704eWQ2U1t17lyAcis2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



De conformidad con el artículo 210 de la LCSP el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

Además de por cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313.1 LCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 313.2 y .3 LCSP.

En el supuesto que la causa de resolución sea la demora en el plazo de ejecución de los trabajos, que pudiera devenir en la falta de cumplimiento de los hitos u objetivos del PRTR, cumplimiento considerado como una condición especial de ejecución, la Administración podrá optar entre la resolución con solicitud de indemnización por daños o perjuicios o a la imposición de las penalidades establecidas en el Anexo I del presente pliego.

NOTA: Es posible configurar la obligación relativa a la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) como esencial. De ser así, solo en ese caso podría estipularse resolución del contrato por incumplimiento de la DACI. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en su instrucción de fecha 23 de diciembre de 2021, sobre aspectos a incorporar en los expedientes financiados con fondos PRTR, detalla que “En la medida que la resolución del contrato puede aparejar un importante retraso y atendiendo al tipo de contratos (...) cuya ejecución puede tener que estar finalizada en un plazo limitado, la inclusión de una causa de resolución por esta causa se producirá únicamente en supuestos excepcionales en que tal retraso no suponga, desde este punto de vista, un perjuicio significativo para la entidad contratante”.

CLÁUSULA 17ª.- RECEPCIÓN, PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

17.1.- Recepción: La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 210 de la LCSP, indicándose en el **Anexo I**, en su caso, el lugar de prestación del servicio.

Conforme al art. 311.3 LCSP, la Diputación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

17.2.- Plazo de garantía: De conformidad con lo establecido en los artículos 210.3 y 311 de la LCSP, el objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía establecido en el **Anexo I**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad de los servicios, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

De conformidad con dichos preceptos, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Terminado el plazo de garantía sin que la Diputación haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el art. 311 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Código Seguro De Verificación	x+704eWQ2Ult17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Diputado Delegado Area de Deportes Vida Saludable y Juventud	Firmado	22/04/2024 10:35:21
Observaciones		Página	26/54
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x%2B704eWQ2Ult17lyAcis2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Esta garantía contractual operará, en su caso, de forma independiente de la garantía comercial ofrecida por el contratista según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y que operará sobre el objeto del contrato.

17.3.- Devolución de la garantía definitiva: Cumplido satisfactoriamente el contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el **Anexo I**, se procederá a la devolución de la garantía definitiva, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 111 de la LCSP.

Transcurridos seis (6) meses desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el art. 110 de la LCSP.

Si no se ha establecido plazo de garantía, concluida la vigencia del contrato y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta.

CLÁUSULA 18.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

18.1.- La Cesión del contrato

Si así se contempla en el **Anexo I**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 214 LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y siempre que se den los siguientes requisitos:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

18.2.- La subcontratación

En el **Anexo I** se especifica el régimen de subcontratación para este contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 215 LCSP.

CLÁUSULA 19ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

19.1.- Prerrogativas: De conformidad con el art. 190 LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en dicha ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general

Código Seguro De Verificación	x+704eWQ2U1t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Diputado Delegado Area de Deportes Vida Saludable y Juventud	Firmado	22/04/2024 10:35:21
Observaciones		Página	27/54
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x%2B704eWQ2U1t17lyAcis2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

19.2.- Jurisdicción competente: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En el **Anexo I** se indicará si la presente contratación está sujeta a la posible interposición de recurso especial en materia de contratación.

En caso de ser susceptible de recurso especial en materia de contratación:

La interposición del recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo.

De conformidad con el artículo 44.1 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 de dicho artículo, cuando se refieran a contratos de servicios, que tengan un valor estimado superior a cien mil euros.

El órgano competente para resolver el recurso es el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía con sede en C/ Barcelona Nº 4-6 (41001) – Sevilla (Sede del Registro para la presentación de documentación: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública: C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n (41071) – Sevilla)

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes de la LCSP, así como lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia, y contra la resolución dictada en este procedimiento sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CLÁUSULA 20ª.- CONDICIONANTES DERIVADOS DE LA FINANCIACIÓN: FONDOS NEXT GENERATION EU

Las actuaciones de este contrato están financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. “Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU”.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 1.a) 7º de la cláusula vigesimosegunda. Alcance del informe del auditor, de la *Orden de 11 de septiembre de 2023 por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.II.2) – BOJA 187/2023*, se hace constar que:

1.º **Hitos y objetivos** del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) se configura como un instrumento de financiación orientado a resultados y al carácter vinculante de los hitos y objetivos fijados en la Decisión de Ejecución del

Código Seguro De Verificación	x+704eWQ2U1t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Diputado Delegado Area de Deportes Vida Saludable y Juventud	Firmado	22/04/2024 10:35:21
Observaciones		Página	28/54
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x%2B704eWQ2U1t17lyAcis2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Consejo (CID-Council Implementing Decision) a nivel país a conseguir con la actuación de todas las Administraciones Públicas involucradas, y requiriendo que cada una de ellas adquiriera el compromiso al respecto. La distribución de la financiación correspondiente a este plan queda condicionada al cumplimiento de los Objetivos CID 217, 218, 219, 220 y 221.

Las actuaciones de esta contratación y financiadas mediante esta línea de subvenciones contribuyen a la consecución del objetivo núm. 219 y los hitos núm. 220 y 221 previstos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación del PRTR de España, inversión 1.2 del Componente 14 (C14.II.2). En cumplimiento de los hitos se deberá ejecutar como mínimo el 15% del PSTD objeto de las subvenciones reguladas en las presentes bases en el cuarto trimestre de 2024, y deberán finalizar todos los proyectos incluidos en los PSTD en el segundo trimestre de 2026.

Los mecanismos establecidos para su control, se encuentran en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local.

2.º Cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde, etiquetado digital y de la aplicación del principio de no causar un daño significativo.

El Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023 es un mecanismo acordado entre el Gobierno de España y la Comisión Europea. Este acuerdo lleva asociados compromisos nacionales de ejecución anual estrictos que han sido exigidos por la Comisión Europea y negociados por el Gobierno, así como requisitos para la aplicación de los fondos vinculados al etiquetado verde y digital, al principio de «no causar un perjuicio significativo», al régimen de Ayudas de Estado y a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa aplicable. Estos compromisos están recogidos en los instrumentos ya aprobados por las instituciones europeas y el Gobierno de España. El cumplimiento de estos compromisos es obligatorio, de forma que su incumplimiento puede conllevar la retirada de la financiación por parte de la Comisión Europea y la cancelación del programa.

3.º Plan de medidas antifraude y anticorrupción de la Diputación de Almería.

El Plan de Medidas Antifraude de la Diputación de Almería tiene como objeto dar cumplimiento a las obligaciones del artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión, como beneficiario de los fondos del MRR, y a lo exigido por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR). Dicho instrumento fue aprobado por el Pleno provincial en su sesión de 29 de septiembre de 2023, acuerdo nº 13º.

Este contrato se encuentra sometido al citado Plan resultado, por tanto, de obligatoria aplicación.

Plan: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vCvBqrKyJvJnaSIV0xmh5Q==>

4.º Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

Se establece la obligación de cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por parte de quienes participen en el procedimiento de contratación, según el **Anexo IV.A** de este pliego.

5.º Cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Se deberá facilitar por los contratistas y subcontratistas, de haberlos, la siguiente información:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley

Código Seguro De Verificación	x+704eWQ2U1t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Diputado Delegado Area de Deportes Vida Saludable y Juventud	Firmado	22/04/2024 10:35:21
Observaciones		Página	29/54
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x%2B704eWQ2U1t17lyAcis2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. A tal efecto deberán cumplimentar el **Anexo IV.B** de este pliego.

e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión. A tal efecto, deberán cumplimentar el **Anexo IV.C** de este pliego.

f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en este procedimiento de licitación.

6.º Dado que el **perceptor final de los fondos** es esta Diputación, se informará del nombre del contratista y del subcontratista.

7.º El contratista y subcontratista queda sujeto a los **controles** de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

8.º El contratista y subcontratista queda sujeto a las **normas sobre conservación de la documentación**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

9.º Obligación de cumplimiento de los compromisos en materia de **comunicación, encabezamientos y logos** que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

El documento que se aporte en cumplimiento de este contrato, deberá exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Código Seguro De Verificación	x+704eWQ2U1t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Diputado Delegado Area de Deportes Vida Saludable y Juventud	Firmado	22/04/2024 10:35:21
Observaciones		Página	30/54
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x%2B704eWQ2U1t17lyAcis2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO I

CUADRO RESUMEN CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Proyecto NextGenerationEU: El contratista adjudicatario quedará sometido a los aspectos de obligado cumplimiento recogidos de forma general en la [Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre](#), por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y, en particular, a los siguientes:

1. Las empresa adjudicataria deberá asegurar, en la ejecución de sus actuaciones, el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de **“no causar un perjuicio significativo”** en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01) y, por tanto, de que, en la ejecución de las actuaciones no se perjudicará significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
2. La empresa adjudicataria deberá cumplir con los requisitos de **información, publicidad y comunicación** establecidos en la normativa europea de aplicación. Concretamente, deberá cumplir con lo establecido en el apartado 2.2 “Responsabilidades de los beneficiarios” del anexo XII del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y Reglamento de ejecución (UE) número 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014.
3. Respecto a las medidas de publicidad, la adjudicataria deberá cumplir, dado que la prestación está financiada con cargo a Fondos Europeos de la UE a través de NEXT GENERATION UE, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, con los requisitos de información, publicidad y comunicación establecidos en la normativa europea relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En todo caso, en las medidas de información y comunicación se deberá incluir el **emblema de la Unión europea y el texto “Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”**.
4. En todo momento deberán **respetarse los controles** establecidos por parte del Plan Antifraude de la Diputación de Almería, aprobado por el Pleno corporativo en fecha 29 de abril, acuerdo número 13. Adicionalmente, se pondrá en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude todos aquellos hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con la ejecución del contrato a través de los mecanismos establecidos por parte de la Intervención General de la Administración del Estado a través del siguiente enlace web:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/esEs/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

5. Con el objetivo de difundir el papel desempeñado por la Unión Europea, esta actuación y el contenido en ella recogido, contendrá distintivos anunciadores de dicha financiación. Deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga **«financiado por la Unión Europea – Next Generation-EU»**, junto al logo del PRTR.

Objeto del contrato: El objeto del presente es la prestación del servicio de redacción de dos estudios de trazado de rutas tendentes a la consecución de una movilidad sostenible mediante el diseño de nuevos recorridos para reconectar y mejorar trazados existentes.

Dicha actuación tiene su encaje en el Subproyecto denominado **Red de recursos de turismo activo de la provincia de Almería – Retural**, a desarrollar por la Diputación Almería en ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2023, con financiación de un 100% por la UE (NextGenerationEU), en el marco del Plan de

Código Seguro De Verificación	x+704eWQ2Ult17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Diputado Delegado Area de Deportes Vida Saludable y Juventud	Firmado	22/04/2024 10:35:21
Observaciones		Página	31/54
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x%2B704eWQ2Ult17lyAcis2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Recuperación, Transformación y Resiliencia 2022(c14.i1.2) y de conformidad con las características descritas en el pliego de prescripciones técnicas particulares correspondientes.

En particular, y dentro de Retural, este contrato tiene su encaje en el Eje 4 COMPETITIVIDAD, actuación nº 9 Gerencia del Destino Turístico: Definición de actuaciones del PSTD mediante un estudio de trazado de actuaciones contenidas en el Eje 2 MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, actuación nº 3: Adecuación de Senderos y Rutas Ciclables de La Alpujarra y Sierra Nevada almeriense.

División en lotes: Sí. La naturaleza del contrato permite su división en lotes. La realización independiente de las prestaciones descritas, facilita la correcta ejecución del contrato desde un punto de vista técnico ya que, la especialización de los profesionales es diferente pues se tratará de trazados afectados por perfiles de usuarios: turistas y de deportistas diferentes, por federaciones deportivas diferentes, por localizaciones geográficas diferentes y con exigencias técnicas de todo orden totalmente diferentes, que hacen imprescindible la división de su objeto en dos lotes. Los lotes son los que a continuación se detallan:

Lote 1: Estudio de trazado de una ruta senderista para conectar al menos 15 municipios de los 34 municipios de la zona Alpujarra Sierra Nevada, promoviendo la movilidad sostenible y el turismo deportivo.

Lote 2: Estudio de trazado de una ruta ciclable de gravel para conectar al menos 10 municipios de los 34 municipios de la zona Alpujarra Sierra Nevada, promoviendo la movilidad sostenible y el turismo deportivo.

Deberá especificarse en la oferta el lote al que se concurre, siendo motivo de **inadmisión** la no indicación del lote.

Limitación en lotes: Sí. Los licitadores sólo podrán presentarse a un lote y por tanto resultar adjudicatarios del lote al que opten, pues tras haber sondeado el mercado no existen empresas que puedan efectuar dos trazados de naturaleza tan diferente.

Nº lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta: **Uno**

Nº lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador: **Uno**

Subcontratación: Si, en los términos establecidos en los artículos 215 a 217 de la LCSP.

En caso de que el contratista vaya a hacer uso de la subcontratación, deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. Además, el contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

Cesión del contrato: No

Código CPV: 71240000-2

Admisión de variantes: No

Tratamiento de datos protegidos: No

Procedimiento adjudicación: Abierto simplificado del artículo 159 de la LCSP

Código Seguro De Verificación	x+704eWQ2Ult17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Diputado Delegado Area de Deportes Vida Saludable y Juventud	Firmado	22/04/2024 10:35:21
Observaciones		Página	32/54
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x%2B704eWQ2Ult17lyAcis2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Tramitación: Urgente

Sujeto a regulación armonizada: No

Susceptible de recurso especial en materia de contratación: No

Plazo presentación ofertas reducido: Diez (10) días naturales desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación del contrato en el perfil del contratante.

Reducción de plazo en ejecución del art. 50.1 b) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de septiembre, al objeto de cumplir con el hito de ejecutar RETURAL al 15% antes de 31/12/2024; dado que del producto de este contrato se obtendrá la base del objeto de otros dos contratos, uno de redacción de proyecto de obra y otro de obra de los trazados resultantes.

El plazo para presentar ofertas puede ser ampliado tal y como se recoge en las cláusulas 6ª y 7ª de este pliego, en el supuesto de que al presentar la oferta los licitadores se encontraran con un fallo técnico en la oficina virtual, por causa imputable a la Diputación, que le imposibilite presentar de forma telemática sus proposiciones y así lo comuniquen, con indicación de fecha, hora y problema detectado, previas las comprobaciones oportunas. La ampliación se realizará por los días que haya estado inhabilitado el sistema, una vez resuelto el problema técnico, de la que se dará cuenta de inmediato en el perfil del contratante.

Forma de presentación de ofertas: Se deberá de tener en cuenta lo establecido en el manual de presentación de ofertas a través de la oficina virtual, titulado “**MANUAL PARA LA PRESENTACIÓN DE SOBRES ELECTRÓNICOS CERRADOS EN EL SISTEMA DE LA RPC**”, disponible en el enlace siguiente (se recomienda utilizar el navegador Chrome y pegar el enlace en la barra de navegación):

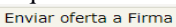

http://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/anexos_view_entidad_subclasificador_canal.xsp?p=dipalme&ref=Contrataci%C3%B3n&canal=Contratante

1.- Previamente a la presentación de ofertas, tal y como establece el manual, deberán darse de alta en el **Registro de Apoderamientos**, conforme a lo establecido en la cláusula 7.3. a) del pliego de cláusulas administrativas particulares, sin este requisito NO se puede presentar oferta.

2.- **Se recomienda** que, antes de la presentación de ofertas, comprueben que disponen (o, en caso contrario, obtengan) de los certificados de estar al corriente para contratar con la Administración Pública, de sus **obligaciones tributarias** y ante la **Seguridad Social**, ya que, en el caso de resultar propuestos como adjudicatarios, deberán acreditar dichos certificados con fecha anterior al fin de plazo de presentación de ofertas y que los mismos continúan vigentes.

3.- En el anuncio de licitación se han publicado, en formato Word, los anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que se deben cumplimentar, firmar e incluir en los sobres electrónicos cerrados correspondientes.

Para no tener problemas en la presentación de ofertas, se recomienda que utilicen esta documentación en formato Word, SIN CAMBIAR EL MODELO, para cumplimentar la información y datos necesarios; posteriormente estos documentos, convertidos en pdf, solo se deben firmar en la herramienta de la Diputación, evitando aportar documentos firmados previamente o documentos tratados por el licitador que generen documentos PDF con capas.

4.- En el proceso de presentación de ofertas debe tenerse en cuenta que existen varios subprocesos, uno de ellos es el de **envío de la oferta a la firma**, identificado con el botón  y, que tras su firma, deben salir de la pantalla, volver a entrar y realizar el subproceso para el **envío de la oferta al registro**, identificado con el botón . Finalizado todo el proceso, les saldrá una pantalla para “**Obtener justificante**”.

Código Seguro De Verificación	x+704eWQ2U1t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Diputado Delegado Area de Deportes Vida Saludable y Juventud	Firmado	22/04/2024 10:35:21
Observaciones		Página	33/54
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x%2B704eWQ2U1t17lyAcis2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- **Importante:** Si no han clicado en el botón de presentar oferta o no han recibido un justificante de presentación de oferta (no el de oferta firmada), no han completado el proceso y NO han presentado oferta

5.- Si durante el proceso de firma y presentación de ofertas tuvieran algún tipo de incidencia, a través de la oficina virtual, disponen de mecanismos (teléfonos 950211100 y el envío de una incidencia desde dicha pantalla) para su resolución.

No obstante lo anterior, si el último día de presentación de ofertas, no hubieran podido presentar oferta por motivos técnicos, realicen, de forma inmediata, el aviso correspondiente, a través de un correo electrónico dirigido a la dependencia tramitadora (en este caso, sjad@dipalme.org), haciendo constar como mínimo la identificación de la contratación, fecha/s en la que han intentado presentar oferta, identificación del licitador y persona que ha intentado presentar oferta. Con dicha información se solicitará informe al Servicio de Nuevas Tecnologías que comprobará si la imposibilidad de presentar oferta se ha debido a un problema técnico en nuestra oficina virtual.

6.- **Fecha y hora límite para preguntas en la Plataforma de Contratación del Sector Público:** Los interesados en la presente contratación podrán realizar las preguntas y consultas que consideren convenientes a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha y hora límite para su planteamiento, hasta las 09.00 horas del último día de presentación de ofertas, al objeto de poder responderlas.

Contenido de las proposiciones: De conformidad con lo establecido en la cláusula 7.4 del pliego, las proposiciones para participar en el procedimiento constarán de **dos (2) sobres** identificados en la oficina virtual como sobres “A” y “B”, en relación con la licitación de referencia:

- **Sobre “A”. - Título: Criterios de juicio de valor:** se incluirá la documentación relacionada en el **Anexo II** y **Anexo IV.A** al presente pliego.

- **Sobre “B”. - Título: Criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable:** se incluirá el **modelo de oferta económica**, así como la **preceptiva declaración responsable del firmante de la oferta**, conforme al modelo establecido en el **Anexo III**.

Además de lo anterior, podrán incluirse los certificados de estar al corriente para contratar con la Administración Pública de sus **obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social**, ya que, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, deberá aportar dichos certificados en la fase de presentación de documentación administrativa previa a la adjudicación, pero con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas y estar vigentes en dicho momento.

Presupuesto base de licitación (P.B.L.): 36.300,00 € (IVA incluido). Desglose por Lotes:

Lotes	Trazado	P.B.L. (s. IVA)	IVA (21%)	Total
1	Ruta senderista	15.000,00	3.150,00	18.150,00
2	Ruta ciclable de gravel	15.000,00	3.150,00	18.150,00
		30.000,00	6.300,00	36.300,00

Precio: Tras consultar con varias empresas del sector, se ha comprobado que estos precios se corresponden con los habituales para este tipo de servicios en el mercado.

Las obligaciones económicas del contrato se satisfarán con cargo a la aplicación presupuestaria **9000 341 62700**, mediante financiación europea.

Valor estimado del contrato: El valor estimado coincide con el presupuesto base de licitación sin IVA, 30.000,00€).

Código Seguro De Verificación	x+704eWQ2U1t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Diputado Delegado Area de Deportes Vida Saludable y Juventud	Firmado	22/04/2024 10:35:21
Observaciones		Página	34/54
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x%2B704eWQ2U1t17lyAcis2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Determinación del precio: Estudiados el perfil de los profesionales que pueden intervenir en los trabajos objeto de esta asistencia técnica y los costes de mercado actuales, se establecen los siguientes honorarios orientativos que nos sirven de base para la correcta obtención del valor del servicio a contratar:

Lote 1. Ruta senderista

CONCEPTOS	Nº de unidades	Precio por unidad	
Costes directos:			
Costes de personal (Horas estimadas, incluyendo gastos de impuestos directos e indirectos, seguros sociales, posibles dietas, desplazamientos y otros)	360	23,74	8.546,40
Material técnico de medición (GPS, Routebook...)	1	900,00	900,00
Material ofimático específico (Software, APP's..)	1	900,00	900,00
			10.346,40
Gastos generales		13,034%	1.348,55
%			11.694,95
Beneficio industrial		6,00%	701,70
I.V.A.		21,00%	2.603,36
TOTAL			15.000,00

Lote 2. Ruta ciclable de gravel

CONCEPTOS	Nº de unidades	Precio por unidad	
Costes directos:			
Costes de personal (Horas estimadas, incluyendo gastos de impuestos directos e indirectos, seguros sociales, posibles dietas, desplazamientos y otros)	360	23,74	8.546,40
Material técnico de medición (GPS, Routebook...)	1	900,00	900,00
Material ofimático específico (Software, APP's..)	1	900,00	900,00
			10.346,40
Gastos generales		13,034%	1.348,55
%			11.694,95
Beneficio industrial		6,00%	701,70
I.V.A.		21,00%	2.603,36
TOTAL			15.000,00

Todo ello teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Costes directos: En este caso se trata del personal relacionado directamente con la prestación del servicio y el material necesario para desarrollar su trabajo, debido a que se encargan de su producción (Reconocimiento del trazado, mediciones, planeamiento, elaboración...) lo que correspondería, en este caso, con el material empleado, los honorarios profesionales y demás costes directos para su obtención.

Gastos Generales y Beneficio Industrial: Se consideran gastos generales a aquellos que no son exclusivos para la elaboración del trabajo, pero si necesarios para su realización y que repercuten no solo en este trabajo sino en toda la actividad profesional del licitador y sus colaboradores, correspondiendo por tanto a este trabajo solamente una parte de ellos y en función de su amortización: Personal, material, gastos, alquileres, seguros, consumos, que no están relacionados de una forma directa o exclusiva con el objeto del contrato.

El **Beneficio industrial** es el porcentaje de rentabilidad que el empresario o contratista obtendrá de la prestación del servicio.

La aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto derivado del contrato de los servicios será la siguiente: **9000 341 62700 – PSTD – RETURAL (NEXT GENERATION).**

Código Seguro De Verificación	x+704eWQ2Ult17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Diputado Delegado Area de Deportes Vida Saludable y Juventud	Firmado	22/04/2024 10:35:21
Observaciones		Página	35/54
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x%2B704eWQ2Ult17lyAcis2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Vistos los anteriores criterios, los precios establecidos se corresponden con los habituales para este tipo de servicios en el mercado y en ellos se incluyen todos los gastos que conlleva la realización de cada prestación que queda reflejada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Revisión de precios: No

Forma de pago: El pago del precio por la elaboración de cada estudio de trazado se efectuará previa presentación de la factura por el trabajo realizado por un importe del 80%, realizándose el pago del 20% restante una vez transcurra el plazo que se señala en el PPT de asistencia posterior a la entrega. No procederá la facturación por la entrega del estudio de trazado, sin la previa conformidad del mismo por parte de la Excm. Diputación de Almería, entendiéndose por tal el informe favorable emitido por el responsable del contrato. Dicho informe deberá realizarse también para el segundo de los pagos.

Plazo de duración del contrato: La duración total del contrato será de **120 días naturales** desde su formalización, según se indica:

- 90 días para la realización del estudio
- 30 días para la asistencia posterior a la entrega

Prórrogas: No

Habilitación profesional: No se exige

Responsable del contrato: El Responsable del Contrato será el Jefe del Negociado de Desarrollo Deportivo y Cohesión Social, D. Juan Luis Navarro Imberlón, quien será la persona encargada de coordinar, controlar y velar por la ejecución del contrato, en especial de su exacto cumplimiento, y con las funciones reflejadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que regirá el contrato.

Código del órgano proponente: D612000.

Garantía provisional: No

Garantía complementaria: No

Garantía definitiva: No, debido a las circunstancias singulares de este contrato como son: la baja cuantía de cada lote coincidente con la del contrato menor eximido de garantía y el tratarse de una prestación supervisada por el responsable del contrato lo que constituye una garantía de trazado definitivo.

Formalización del contrato: se describe en la cláusula 11ª del pliego. Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá remitir al Servicio Jurídico y Administrativo de Deportes, Vida Saludable y Juventud.

- En el supuesto de ser una **Unión Temporal de Empresarios**, deberá aportar escritura pública de constitución como tal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 LCSP, aportar el NIF asignado, así como copia del DNI y el poder inscrito en el Registro Mercantil, bastanteados por la Secretaría General de la Diputación de Almería, de representante o apoderado único de la unión con poderes bastanteados para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

- **Declaración responsable** respecto del cumplimiento de la condición especial de ejecución que se indica a continuación.

- **Declaración responsable** en la que indiquen, en su caso, el porcentaje que ha sido objeto de **subcontratación**, junto con una relación detallada de los subcontratistas que hayan perfeccionado su participación en el contrato, justificando la aptitud de éstos para ejecutar la prestación, debiendo acreditar en este momento que dichos subcontratistas no se encuentran incurso en prohibición de contratar conforme a lo establecido en el art.

Código Seguro De Verificación	x+704eWQ2U1t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Diputado Delegado Area de Deportes Vida Saludable y Juventud	Firmado	22/04/2024 10:35:21
Observaciones		Página	36/54
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x%2B704eWQ2U1t17lyAcis2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



71 de la LCSP y, en su caso, que dispone de la habilitación necesaria para la ejecución de las prestaciones correspondientes.

- De conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, acreditación de la inscripción de la adjudicataria en el **Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria**, que deberá reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Condición especial de ejecución: Será obligatorio, como condición especial de ejecución de carácter medioambiental y durante todo el periodo de duración del contrato, tener al menos **un vehículo, en propiedad o alquilado, que cuente con la categoría “Etiqueta Ambiental ECO” o “Etiqueta Ambiental 0”** de conformidad con lo establecido por Resolución de 13 de abril de 2016, de la Dirección General de Tráfico, por la que se modifica el apartado C.1 del punto primero y los anexos I, II y VIII de la de 8 de enero de 2016, por la que se establecen medidas especiales de regulación del tráfico durante el año 2016.

También serán admisibles cualesquiera otros que sean EQUIVALENTES en cuanto a nivel de emisiones, es decir que generen las mismas o menos emisiones que las indicadas en el párrafo anterior. Esta equivalencia se acreditará, si fuera necesario, mediante pruebas adecuadas, como el informe de un ensayo llevado a cabo por una entidad reconocida o un informe técnico de la empresa fabricante. En este caso, la empresa licitadora deberá presentar las características de la certificación, sello o pruebas y/o ensayos alternativos.

Con esta condición se busca reducir la contaminación de las emisiones a la atmósfera, dado que la realización de la asistencia conlleva continuos desplazamientos por toda la geografía de la provincia.

La acreditación de este apartado se llevará a cabo mediante declaración responsable, firmada al efecto, indicando el vehículo/s puesto/s a disposición del contrato y que será/n utilizado/s durante la ejecución del mismo, así como si se encuentra/n en régimen de propiedad o en régimen de alquiler.

La acreditación sólo deberá llevarse a cabo por el licitador que resulte propuesto como adjudicatario con anterioridad a la formalización del preceptivo contrato.

De conformidad con el dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el responsable del contrato en sus funciones de supervisión de la ejecución del contrato, podrá, en cualquier momento, llevar a cabo las comprobaciones oportunas respecto a esta condición especial de ejecución.

Criterios de adjudicación (iguales para los dos lotes): máximo 100 puntos.

La elección de criterios de adjudicación, se ha realizado atendiendo al objetivo de obtener la mejor oferta para el desarrollo de cada servicio a contratar. Son criterios que han de servir de base para la adjudicación, por orden decreciente de importancia y con arreglo a la siguiente ponderación:

A) Criterios evaluables mediante fórmulas: (HASTA 55 PUNTOS)

A-1.- PRECIO: Hasta un máximo de 5 PUNTOS.

La valoración económica de las ofertas se propone realizarla de acuerdo a los siguientes criterios y fórmulas:

- Serán inadmitidas las ofertas cuyo precio supere el presupuesto base de licitación.
- Antes de calcular la puntuación a otorgar por este criterio, las ofertas serán sometidas a consideración de si son o no **anormales** por el criterio del precio, para lo cual, previamente cada precio será traducido a porcentaje de baja según la siguiente fórmula, cuyo resultado se redondeará a dos decimales:

$$PBPO (\%) = ((PBL-PO) / PBL) \times 100$$

Donde:

PBPO es el porcentaje de baja que supone el precio ofertado por un determinado licitador.

PBL es el Presupuesto Base de Licitación.

PO es el precio ofertado por ese mismo licitador.

Código Seguro De Verificación	x+704eWQ2U1t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Diputado Delegado Area de Deportes Vida Saludable y Juventud	Firmado	22/04/2024 10:35:21
Observaciones		Página	37/54
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x%2B704eWQ2U1t17lyAcis2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se considerarán incursas en **presunción de anormalidad** las ofertas respecto de las que PBPO sea mayor que PBMaxi (porcentaje de baja máximo inicial), según las siguientes reglas:

- **REGLA A:** Si solo existe un licitador, PBMaxi será el 25%.
- **REGLA B:** Siendo sólo dos (2) los licitadores, PBMaxi se calculará con la siguiente fórmula, cuyo resultado se redondeará a 2 decimales:

$$PBMaxi = (100 - ((100 - PBPO) \times (80 / 100)))$$

Donde PBPO es el PBPO menor de entre ambos.

- **REGLA C:** Siendo tres (3) o más los licitadores, PBMaxi se calculará con la siguiente fórmula, cuyo resultado se redondeará a 2 decimales:

$$PBMaxi = (100 - ((100 - MAPBPO) \times (95 / 100)))$$

Donde MAPBPO es la media aritmética de los PBPO de todas las ofertas presentadas. Esta media aritmética se redondeará a 2 decimales antes de calcular PBMaxi.

- Las ofertas, excluidas aquellas que finalmente sean declaradas anormales una vez tramitado, en su caso, el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, serán puntuadas por el presente criterio automático, para lo cual se aplicará la siguiente fórmula, cuyo resultado se redondeará a dos decimales:

$$X_i = 5 * ((PBL - PO) / (PBL - PMIN))$$

- X_i corresponde a la puntuación otorgada a la propuesta económica, con dos decimales.
- **PBL** es el presupuesto base de licitación.
- **PO** Precio ofertado
- **PMIN** es el presupuesto más bajo ofertado, excluyéndose el de las ofertas rechazadas por ser anormalmente bajas

Nota: En el hipotético caso de que dos o más precios ofertados, que sean distintos, sean tan sumamente cercanos que, de la aplicación de las fórmulas anteriores, resultase que las ofertas correspondientes a los mismos obtuvieran la misma puntuación por este criterio debido a los redondeos a dos decimales indicados en todas las fórmulas, se aumentará en este criterio, para todas las ofertas a valorar, el número de decimales para dichos redondeos a tantos como sean necesarios para dirimir el/los empate/s.

A-2.- ENTREGA DE UN PANEL DE PRESENTACIÓN (A₁): Hasta un máximo de 20 PUNTOS.

Entregar, junto con la documentación final del estudio de trazado, un panel de presentación en formato din-a0 ó similar, con papel fotográfico de 250 gr/m2 de gramaje mínimo sobre base de cartón pluma, con el estudio de trazado sobre una base cartográfica, con indicación de los municipios cercanos y los elementos singulares del trazado:

Aportación del Panel	20 Puntos
----------------------	-----------

A-3.- REDUCCIÓN PLAZO REALIZACIÓN DEL ESTUDIO (A₂): Hasta un máximo de 30 PUNTOS.

Se podrá ofertar reducir el plazo de realización del Estudio, de acuerdo a la siguiente proporción:

Reducción del plazo de realización del Estudio en 20 días naturales	20 puntos
--	-----------

Código Seguro De Verificación	x+704eWQ2U1t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Diputado Delegado Area de Deportes Vida Saludable y Juventud	Firmado	22/04/2024 10:35:21
Observaciones		Página	38/54
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x%2B704eWQ2U1t17lyAcis2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Reducción del plazo de realización del Estudio en 40 días naturales	30 puntos
--	-----------

La puntuación de los criterios evaluables de forma automática será la suma de los puntos por la oferta económica y de los criterios de calidad automática y se denominará **Puntuación Automática (P_A)**:

$$P_A = X_i + A_1 + A_2$$

B) Criterios evaluables mediante juicios de valor. (HASTA 45 PUNTOS).

Las Ofertas Técnicas se valorarán hasta un máximo de cuarenta (45) puntos **repartidos entre los documentos que la componen** según los criterios siguientes (ver **Anexo II**):

- 1. Metodología de trabajo. (Hasta 15 puntos):** se describirán las técnicas o procedimientos que se llevarán a cabo para desarrollar el proyecto y las estrategias que se seguirán para recabar la información y producir los documentos requeridos, con indicación del equipo técnico que intervendrá y las tareas que realizarán sus componentes; así como, los medios materiales que se asignarán para ello. Se valorará el grado de detalle del procedimiento expuesto, su adecuación específica a la naturaleza del trabajo, así como la adecuación del equipo técnico interviniente a la naturaleza del mismo.
- 2. Aspectos medioambientales. (Hasta 10 puntos):** se describirán los principales aspectos medioambientales que se considerarán para realizar el estudio adaptados al emplazamiento de la actuación, incluyendo las medidas que se adoptarán para que los trabajos cumplan con los estándares de sostenibilidad aconsejables en los espacios naturales por los que discurrirá el trazado. Se valorará la concreción en la identificación de los aspectos medioambientales con repercusión en la zona de estudio, así como el grado de detalle y la idoneidad de las medidas propuestas.
- 3. Grado de conocimiento del territorio. (Hasta 10 puntos):** se hará una descripción de la zona de la Alpujarra-Sierra Nevada poniendo en conexión la ruta con el patrimonio natural, histórico y antropológico de la comarca, indicando como los municipios del entorno pueden relacionarse con el trazado para que se convierta en un recurso turístico-deportivo activo y beneficioso para el desarrollo local. Se valorará la concreción en la descripción de la zona de estudio y en la identificación y descripción de los elementos de patrimonio natural, histórico y antropológico que resulten de interés para el estudio de trazado, así como la idoneidad de las propuestas de relación del trazado con la infraestructura local.
- 4. Propuesta de actividades a desarrollar para dinamizar las rutas. (Hasta 10 puntos):** se describirán las actividades turístico-deportivas que puedan organizarse para su promoción y puesta en valor, incluyendo un calendario provisional que recoja en qué periodos del año podrían programarse los distintos eventos o actuaciones. Se valorará el grado de detalle en la descripción de las actividades a desarrollar y su idoneidad.

La puntuación final de la oferta técnica de cada licitador se obtendrá por la suma de todos los conceptos indicados en los apartados anteriores y se denominará **Puntuación Técnica (P_T)**.

Evaluación de las ofertas técnicas

Las ofertas de los concursantes admitidos administrativa y técnicamente quedarán encuadradas en dos intervalos:

- Ofertas con calidad técnica inaceptable: aquellas cuya P_T sea inferior a 23.
- Ofertas con calidad técnica suficiente: aquellas cuya P_T sea superior o igual a 23.

Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable serán excluidas de la licitación y, en consecuencia, no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el intervalo de calidad técnica suficiente, se procederá a declarar desierto el procedimiento, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad técnica suficientemente cualificadas.

Código Seguro De Verificación	x+704eWQ2U1t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Diputado Delegado Area de Deportes Vida Saludable y Juventud	Firmado	22/04/2024 10:35:21
Observaciones		Página	39/54
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x%2B704eWQ2U1t17lyAcis2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Puntuación global de las ofertas. La puntuación global de las ofertas encuadradas en el intervalo de calidad técnica suficiente se calculará con arreglo a esta fórmula:

$$P_G = P_A + P_T$$

Sin perjuicio de lo indicado en relación con el criterio del precio, también estarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que obtengan una puntuación superior al **95%** de los puntos máximos a otorgar por todos los criterios de adjudicación.

Requisitos de extensión y formato de la documentación presentada:

Al objeto de asegurar la legibilidad y concreción de la información, toda la documentación aportada por el licitador en su oferta técnica, deberá presentarse en un único fichero electrónico en formato PDF o similar cumpliendo con los siguientes requisitos de extensión y formato:

- **Extensión:** En su conjunto el contenido de la oferta técnica tendrá una extensión máxima de veinte (20) páginas (A-4) y 15 Mb, de las cuales, hasta 3 páginas se podrán cambiar a formato A-3 para incluir planos, gráficos o diagramas, sin rebasar nunca la extensión máxima de 20 páginas (en ese caso, hasta 17 en A-4 y hasta 3 en A-3). Dentro de dicha extensión máxima se incluye cualquier tipo de documentación complementaria como pueden ser currículums vitae, índices o portadas, por lo que será determinante la concreción y síntesis de la documentación.
- **Formato:** El formato del cuerpo de texto a emplear deberá contener como tipo de letra "Arial" o similar, tamaño mínimo de 10 con interlineado sencillo, al objeto de que la información sea legible. En caso de utilizar un tipo de letra diferente al Arial, deberá ajustarse el tamaño de letra de la fuente escogida para cumplir con la altura de letra mínima exigida, equivalente a Arial-10. Del mismo modo, los planos, gráficos o diagramas incluidos en la documentación en formato A3 (hasta 3 páginas), deberán cumplir con dicho tamaño mínimo de fuente similar a Arial-10, comprobando que todos los textos insertados sean perfectamente legibles.

El documento que se aporte en cumplimiento de este contrato, **deberá exhibir** de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "**financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU**", junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderrecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Código Seguro De Verificación	x+704eWQ2Ult17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Diputado Delegado Area de Deportes Vida Saludable y Juventud	Firmado	22/04/2024 10:35:21
Observaciones		Página	40/54
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x%2B704eWQ2Ult17lyAcis2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO II

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

A INCLUIR EN EL SOBRE "A"

En el sobre "A" junto con el índice numerado de su contenido, sellado y firmado, se incluirá la **Oferta Técnica**, correspondiente al lote al que se licite. La Oferta Técnica se valorará hasta un máximo de cuarenta (45) puntos **repartidos entre los documentos que la componen**, según los criterios siguientes:

5. **Metodología de trabajo. (Hasta 15 puntos):** se describirán las técnicas o procedimientos que se llevarán a cabo para desarrollar el proyecto y las estrategias que se seguirán para recabar la información y producir los documentos requeridos, con indicación del equipo técnico que intervendrá y las tareas que realizarán sus componentes; así como, los medios materiales que se asignarán para ello.
6. **Aspectos medioambientales. (Hasta 10 puntos):** se describirán los principales aspectos medioambientales que se considerarán para realizar el estudio adaptados al emplazamiento de la actuación, incluyendo las medidas que se adoptarán para que los trabajos cumplan con los estándares de sostenibilidad aconsejables en los espacios naturales por los que discurrirá el trazado.
7. **Grado de conocimiento del territorio. (Hasta 10 puntos):** se hará una descripción de la zona de la Alpujarra-Sierra Nevada poniendo en conexión la ruta con el patrimonio natural, histórico y antropológico de la comarca, indicando como los municipios del entorno pueden relacionarse con el trazado para que se convierta en un recurso turístico-deportivo activo y beneficioso para el desarrollo local.
8. **Propuesta de actividades a desarrollar para dinamizar las rutas. (Hasta 10 puntos):** se describirán las actividades turístico-deportivas que puedan organizarse para su promoción y puesta en valor, incluyendo un calendario previsional que recoja en qué periodos del año podrían programarse los distintos eventos o actuaciones.

Código Seguro De Verificación	x+704eWQ2U1t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Diputado Delegado Area de Deportes Vida Saludable y Juventud	Firmado	22/04/2024 10:35:21
Observaciones		Página	41/54
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x%2B704eWQ2U1t17lyAcis2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO III

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES OBTENIDOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

(A INCLUIR EN EL SOBRE "B")

"D./D^a., mayor de edad, vecino/a de, domiciliado en C/....., (con correo electrónico a efectos de recibir el aviso de la notificación electrónicay tlf.....) provisto del DNI. núm., en nombre propio o en representación de (en este último caso según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de, D/D^a, en, núm. de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de.....) enterado del procedimiento convocado por la Diputación Provincial de Almería para la contratación del **Lote**, anunciado en el perfil de contratante, a cuyos efectos hace constar:

I. Que conoce todas las condiciones que han de regir en el mencionado procedimiento abierto, las cuales acepta en todas sus partes.

II. Que se obliga a cumplir el objeto del contrato con arreglo a las características pormenorizadas recogidas en su oferta, la cual se adapta a la legislación vigente que es de aplicación al servicio que se pretende contratar, de conformidad con la normativa aplicable al mismo.

III. Se compromete a ejecutar la prestación en la que participa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, realizando la siguiente oferta:

A-1.- Precio ofertado	A-2.- Entrega de Panel de presentación	A-3.- Reducción de la duración
Importe:.... IVA:.... Total:....	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> 20 días naturales <input type="checkbox"/> 40 días naturales

Asimismo,

ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

a) Que, en el momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones en la licitación convocada por la Excm. Diputación Provincial de Almería para este contrato cumplo con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración Pública y con las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares concretamente las que se refieren a los requisitos de capacidad, habilitación, solvencia o, en su caso, clasificación, y no estar incurso en causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas previstas en el art. 71 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En concreto y en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, se dispone de los correspondientes certificados acreditativos de tales circunstancias a fecha actual, los cuales quedan, en todo momento, a disposición de la Mesa de Contratación (1).

b) (En caso de ser una sociedad) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede realizar este contrato, así como que ostento la debida representación para presentar la oferta.

Código Seguro De Verificación	x+704eWQ2U1t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Diputado Delegado Area de Deportes Vida Saludable y Juventud	Firmado	22/04/2024 10:35:21
Observaciones		Página	42/54
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x%2B704eWQ2U1t17lyAcis2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



c) Que la empresa a la que represento cumple las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

d) Que, a los efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, la empresa a la que represento (Marque la casilla que corresponda):

No pertenece a un grupo empresarial ni concurre ninguno de los supuestos establecidos en el art. 42.1 del Código de Comercio.

Pertenece al grupo empresarial _____ y de las empresas que componen dicho grupo (se adjunta relación):

Ninguna ha presentado proposición en la presente contratación.

Presentan proposición la/s siguiente/s empresa/s: _____

e) Que, teniendo en cuenta la consideración de PYMES a aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general no excede de 43 millones de euros, la empresa a la que represento:

Sí, se considera PYME

No se considera PYME

f) Que se integra la solvencia por medios externos:

Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

No.

g) Que se compromete, en su caso, a la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales.

h) Que la empresa a la que represento se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro oficial equivalente de la comunidad autónoma andaluza:

Sí.

Está pendiente de inscripción en el ROLECSP, pero ha solicitado dicha inscripción, y se compromete a aportar la documentación que acredite las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

i) Que se trata de empresa extrajera:

Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdicciones extranjero que pudiera corresponder.

No

Firma electrónica

Código Seguro De Verificación	x+704eWQ2Ult17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Diputado Delegado Area de Deportes Vida Saludable y Juventud	Firmado	22/04/2024 10:35:21
Observaciones		Página	43/54
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x%2B704eWQ2Ult17lyAcis2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



(1) *Téngase en cuenta que los referidos certificados tienen vigencia desde su fecha de expedición, por lo que, para poder acreditar el estar al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, los mismos deben haber sido expedidos antes de dicha fecha.*

** Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, se debe adjuntar el compromiso de constitución en **UTE**, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.*

** En los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una Unión Temporal y en aquellos en que el empresario recurra a solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, se presentará una declaración responsable por cada una de dichas empresas.*

Código Seguro De Verificación	x+704eWQ2Ult17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Diputado Delegado Area de Deportes Vida Saludable y Juventud	Firmado	22/04/2024 10:35:21
Observaciones		Página	44/54
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x%2B704eWQ2Ult17lyAcis2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO IV.A

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)

INCLUIR EN SOBRE A

Referencia expediente: 2024/D61200/006-313/00001

Contrato: SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE TRAZADO DE RUTAS – Lote ____.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 “Conflicto de intereses”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”.

2. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandado.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Código Seguro De Verificación	x+704eWQ2U1t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Diputado Delegado Area de Deportes Vida Saludable y Juventud	Firmado	22/04/2024 10:35:21
Observaciones		Página	45/54
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x%2B704eWQ2U1t17lyAcis2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Segundo: Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero: Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés o casusa de abstención de dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto: Conoce/en que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firma electrónica

Código Seguro De Verificación	x+704eWQ2Ult17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Diputado Delegado Area de Deportes Vida Saludable y Juventud	Firmado	22/04/2024 10:35:21
Observaciones		Página	46/54
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x%2B704eWQ2Ult17lyAcis2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO IV.B

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Referencia expediente: 2024/D61200/006-313/00001

Contrato: SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE TRAZADO DE RUTAS – Lote ____.

Don/Doña....., DNI....., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad....., con NIF....., y domicilio fiscal en..... que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 «**Plan de Modernización y Sostenibilidad del Sector Turístico**», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: “recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. Los nombre, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. Una lista de medias para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión”.

2. Apartado 3: “Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1.

En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Firmado electrónicamente

Código Seguro De Verificación	x+704eWQ2Ult17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Diputado Delegado Area de Deportes Vida Saludable y Juventud	Firmado	22/04/2024 10:35:21
Observaciones		Página	47/54
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x%2B704eWQ2Ult17lyAcis2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO IV.C

DECLARACION DE COMPROMISO EN RELACION CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Referencia expediente: 2024/D61200/006-313/00001

Contrato: SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE TRAZADO DE RUTAS – Lote ____.

Don/Doña....., con DNI....., como titular del órgano/Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad..... con NIF....., y domicilio fiscal en, que participa con contratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 «**Plan de Modernización y Sostenibilidad del Sector Turístico**», manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (“DNSH” por sus siglas en inglés “**do no significant harm**”) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado.

Firma electrónica

Código Seguro De Verificación	x+704eWQ2U1t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Diputado Delegado Area de Deportes Vida Saludable y Juventud	Firmado	22/04/2024 10:35:21
Observaciones		Página	48/54
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x%2B704eWQ2U1t17lyAcis2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO V

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA APTITUD, CAPACIDAD, SOLVENCIA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE.

Importante: Inscripción en ROLECE o Registro Oficial de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con el art. 159.4 a) LCSP, se establece como requisito de obligado cumplimiento que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Por tanto, el licitador propuesto para la adjudicación del contrato, tras recibir el requerimiento, deberá acreditar, además de la documentación exigible en los apartados 2 a 7 de la cláusula 9.3, la siguiente documentación establecida en el apartado 1 de la cláusula 9.3:

1.- Documentos acreditativos de la personalidad del empresario y su ámbito de actividad:

Persona física:

- Copia del DNI o del documento que haga sus veces.

Persona jurídica:

- Copia del NIF.
- Escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable o certificado del Registro Mercantil. Si no lo fuere, deberán presentar la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

2.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación de personas jurídicas:

- En el caso de que se aporte un certificado de estar inscrito en el ROLECE, éste será suficiente si en el mismo consta la representación y facultades del firmante de la proposición, debiéndose valorar por la Mesa de contratación si éstas son suficientes para el contrato.
- En el caso de no constar en el ROLECE, o de que la representación y facultades que consten en el mismo no sean suficientes, se deberá solicitar el bastanteo ante la Diputación de Almería, a través de la Oficina Virtual, mediante una solicitud general, dirigida a la Secretaría General, adjuntando la escritura donde conste la designación, vigencia y facultades del representante/s (el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil; si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil). Deberá adjuntarse el justificante de abono de la cantidad de dieciocho (18) euros/bastanteo, mediante su ingreso en alguna de las siguientes cuentas: CAJAMAR: ES63 3058 0199 48 2732000063.

3.- Empresarios extranjeros: Toda la documentación se presentará en castellano.

- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de

Código Seguro De Verificación	x+704eWQ2U1t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Diputado Delegado Area de Deportes Vida Saludable y Juventud	Firmado	22/04/2024 10:35:21
Observaciones		Página	49/54
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x%2B704eWQ2U1t17lyAcis2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP

- Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato. Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

4.- Unión Temporal: Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

5.- Solvencia económica y financiera (art. 87.1.a) LCSP: Se ha considerado más adecuado en función de las características de este contrato, recurrir al siguiente medio para la acreditación de esta solvencia: mediante la **cifra anual de negocios** del licitador de los **tres (3) últimos años**. El presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes:

- Solvencia mínima exigida para cada lote: El año de mayor ejecución deberá ser, al menos, equivalente al 50% valor estimado del contrato.
- Medios acreditativos de la solvencia para cada lote: Junto a la **declaración responsable de cifra anual de negocios** del licitador de los tres últimos años, se remitirán sus cuentas anuales de dichos tres últimos años aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o bien, mediante la presentación de las declaraciones de IRPF (modelo 100), de los tres últimos años, debidamente presentados, en los que se comprobarán el total de ingresos obtenidos, con sujeción al importe mínimo establecido anteriormente.
 - o La remisión de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o el que proceda, se realizará de forma telemática, admitiéndose copias electrónicas recibidas directamente del Registro Mercantil, para lo cual la sociedad puede dirigirse a la web del Registro Mercantil (www.registradores.org), cumplimentando directamente desde dicha web como lugar de envío de las mismas la siguiente dirección de correo electrónico: sjad@dipalme.org
 - o En caso de no ser posible, se aportará una certificación original del Registro Mercantil de depósito y contenido completo de dichas cuentas.

6.- Solvencia técnica o profesional (art. 90.1.a) LCSP: Se ha considerado más adecuado en función de las características de este contrato, recurrir al siguiente medio para la acreditación de esta solvencia: Una relación de los principales **servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los **tres últimos años**. El presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes:

- Solvencia mínima exigida por lote: Haber realizado uno o varios estudios de trazado o informes de características similares para la señalización de:
 - o Lote 1: Sendero/s o para la elección de recorridos de cara a la organización de actividades y/o eventos deportivos en la modalidad de senderismo o carreras por montaña, con una longitud mínima total de 50km.

Código Seguro De Verificación	x+704eWQ2U1t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Diputado Delegado Area de Deportes Vida Saludable y Juventud	Firmado	22/04/2024 10:35:21
Observaciones		Página	50/54
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x%2B704eWQ2U1t17lyAcis2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Lote 2: Una o varias rutas ciclables o para la elección de recorridos de cara a la organización de actividades y/o eventos deportivos en la modalidad de bicicleta Gravel, con una longitud mínima total de 100km.
- Medios acreditativos de la solvencia para cada lote: Una **relación** en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

7.- Conforme al art. 85 de la LCSP deberá presentar testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración, previstas en el artículo 71 LCSP. Esta declaración se realizará conforme al modelo siguiente:

“ D./Dña., con D.N.I. núm., en nombre propio o de la empresa que representa, (empresa con C.I.F. núm.), DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que a la fecha de finalización del plazo para la presentación de ofertas:

Tiene plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En a de de”

Esta declaración, se otorgará ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público; con el objeto de facilitar a los licitadores el cumplimiento de esta declaración, la misma puede otorgarse ante el Jefe de Servicio de Deportes, Vida Saludable y Juventud o TAG de la misma. También podrá otorgarse electrónicamente firmando con certificado electrónico reconocido o cualificado u otros medios incorporados en cl@ve al presentarlo por la Oficina Virtual junto con el resto de documentación.

Quando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial. También podrá otorgarse electrónicamente, utilizando cl@ve.

8.- Inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

9.- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Anexo IV.B

10.- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Anexo IV.C

Código Seguro De Verificación	x+704eWQ2U1t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Diputado Delegado Area de Deportes Vida Saludable y Juventud	Firmado	22/04/2024 10:35:21
Observaciones		Página	51/54
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x%2B704eWQ2U1t17lyAcis2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA ADHESIÓN Y CONOCIMIENTO DE LA POLÍTICA ANTIFRAUDE (A APORTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO).

Referencia expediente: 2024/D61200/006-313/00001

Contrato: SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE TRAZADO DE RUTAS – Lote ____.

D./Dña....., en nombre propio o en representación de (operador económico), con NIF (operador económico)

DECLARA:

PRIMERO.- Que disponen de un Plan de medidas Antifraude propio, y que se ajusta a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, las recomendaciones en materia de MRR de las Intervenciones Generales y Servicios jurídicos, y los Órganos de control equivalentes en los entes públicos y a las instrucciones, así como lo que marque la UE en materia antifraude.

En su defecto, se adhieren al Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente exigidos en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Almería mediante acuerdo con fecha 29 de abril de 2022, así como su posterior actualización adoptada mediante acuerdo de Pleno de esta Diputación con fecha 3 de marzo de 2023.

SEGUNDO. - Que conocen el contenido de la política antifraude, así como las obligaciones que se imponen a tal efecto y que se comprometen a darle la máxima publicidad posible.

TERCERO. - Que designa como interlocutor en materia de lucha contra el fraude a D./Dña._____

Firma electrónica

Código Seguro De Verificación	x+704eWQ2U1t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Diputado Delegado Area de Deportes Vida Saludable y Juventud	Firmado	22/04/2024 10:35:21
Observaciones		Página	52/54
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x%2B704eWQ2U1t17lyAcis2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO DNSH) (A APORTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO)

Referencia expediente: 2024/D61200/006-313/00001

Contrato: SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE TRAZADO DE RUTAS – Lote ____.

D./Dña....., en nombre propio o en representación de (operador económico), con NIF (del operador económico).

Primero. Que la oferta presentada cumple las siguientes condiciones:

1. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- a. Mitigación del cambio climático.
- b. Adaptación al cambio climático.
- c. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- d. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
- e. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

2. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

4. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

5. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

Segundo. Que conoce y acepta que el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Firma electrónica

Página 53 de 54

Código Seguro De Verificación	x+704eWQ2U1t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Diputado Delegado Area de Deportes Vida Saludable y Juventud	Firmado	22/04/2024 10:35:21
Observaciones		Página	53/54
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x%2B704eWQ2U1t17lyAcis2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE TITULARIDAD REAL (A APORTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO).

Referencia expediente: 2024/D61200/006-313/00001

Contrato: SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE TRAZADO DE RUTAS – Lote ____.

D./Dña. _____, con DNI _____, como titular/representante de la entidad _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____, en la condición de preceptor de recursos provenientes del PRTR en el marco de la actuación denominada (nombre de la convocatoria) _____

DECLARA

PRIMERO. – Que es conecedor/a de lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se debe aportar la información sobre la identificación del preceptor final de los fondos: nombre y apellidos del destinatario de los fondos, fecha de nacimiento de los titulares reales, tal como se define el titular real en el artículo 3, punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.

SEGUNDO. – Que en base a lo indicado en el artículo 3, punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, el/los titulares/es real/es, entendiéndose por la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad, es/son el/los siguiente/s:

- Nombre completo del socio o accionista:
- DNI/NIE/PASAPORTE:
- Nacionalidad o domicilio social:
- Fecha de nacimiento:
- Participación (%):

TERCERO. – Conocer que, en caso de solicitarse, deberá entregar al órgano de contratación copia del documento público que acredite el/los titulares/es real/es en el caso de que el adjudicatario o destinatario final sea una sociedad mercantil de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

Firma electrónica

Código Seguro De Verificación	x+704eWQ2U1t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Diputado Delegado Area de Deportes Vida Saludable y Juventud	Firmado	22/04/2024 10:35:21
Observaciones		Página	54/54
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x%2B704eWQ2U1t17lyAcis2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

